

Ley de jubilaciones, disposiciones transitorias

Escrito por euribor - 17/06/2013 11:00

Como ya sabéis todos, con la nueva ley de jubilaciones, nos tendremos que jubilar a los 67 años (algunos con suerte a los 65) y se utilizarán los últimos 25 años cotizados para calcular tu base y se requerirá más años cotizados para obtener el 100% de la pensión, pero eso y otros cambios no entrará en pleno vigor hasta el 2027, entre tanto existen disposiciones transitorias que es interesante saber si te vas a jubilar antes del 2027:

- <http://www.preguntasfrecuentes.net/2...de-jubilacion/>

Salu2.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por jose - 17/06/2013 12:47

Comentario enviado por jose:

hola soy un poco torpe mi consulta es la siguiente tengo 52 años y me despidieron en diciembre 2009 mi ultima cotizacion fue diciembre 2011 si no volviera a trabajar espero que no me corresponderia jubilacion aunque fuera la minima en 2027 he cotizado 33 años y nueve meses perdon por las molestias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 18/06/2013 09:45

Si has dejado de cotizar en 2011 y no te jubilas hasta el 2027, es decir, que habrás dejado los últimos 16 años sin cotizar nada, no cumplirías el requisito de tener al menos 2 años cotizados en los últimos 15 años para cobrar una pensión de jubilación.

Te recomiendo que te acojas a un convenio especial con la seguridad social para cotizar al menos esos 2 años para poder tener derecho a la pensión.

Salu2.

jose:

hola soy un poco torpe mi consulta es la siguiente tengo 52 años y me despidieron en diciembre 2009 mi ultima cotizacion fue diciembre 2011 si no volviera a trabajar espero que no me corresponderia jubilacion aunque fuera la minima en 2027 he cotizado 33 años y nueve meses perdon por las molestias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Elena Martos - 19/06/2013 13:17

Comentario enviado por Elena Martos:

Saludos y Buenas Tardes.

Me despidieron en Octubre 2010, por ERE Extinción, tras 38 años cotizados, sigo aportando al Convenio especial lo poco que puedo, mi pregunta es:

¿ Podre Jubilarme a los 61 años?, con las penalizaciones del 6%, y para el calculo de la pensión con 15 años y 210?.

Gracias y s2.

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Miguel - 20/06/2013 17:15

Comentario enviado por Miguel:

Buenas tardes:

Tengo 61 años (05.05.52)tengo cotizados 30 años. En octubre de 2012 me despidieron del trabajo,estaba contratado. En la actualidad cobro el desempleo hasta marzo de 2014. Este verano me han llamado para trabajar en agosto. ¿Cuando termine de cobrar el paro podre jubilarme?

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 21/06/2013 11:22

Sí, ya te te acoges a la anterior ley.

Los coeficientes lo puedes ver en:

-

<http://www.preguntasfrecuentes.net/2011/03/17/jubilacion-anticipada-y-coeficientes-reductores-de-la-jubilacion/>

El cálculo de la pensión será con los últimos 15 años.

Salu2.

Elena Martos:
Saludos y Buenas Tardes.

Me despidieron en Octubre 2010, por ERE Extinción, tras 38 años cotizados, sigo aportando al Convenio especial lo poco que puedo, mi pregunta es:

¿ Podre Jubilarme a los 61 años?, con las penalizaciones del 6%, y para el calculo de la pensión con 15 años y 210?.

Gracias y s2.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 21/06/2013 11:23

Sí, claro. Sin problemas, y además con la anterior ley y sus coeficientes reductores:

-

<http://www.preguntasfrecuentes.net/2011/03/17/jubilacion-anticipada-y-coeficientes-reductores-de-la-jubilacion/>

Salu2

Miguel:
Buenas tardes:

Tengo 61 años (05.05.52)tengo cotizados 30 años. En octubre de 2012 me despidieron del trabajo,estaba contratado. En la actualidad cobro el desempleo hasta marzo de 2014. Este verano me han llamado para trabajar en agosto. ¿Cuando termine de cobrar el paro podre jubilarme?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Miguel - 21/06/2013 18:20

Comentario enviado por Miguel:

Hola, en diciembre de este año cumpliré 61 años. Llevo cotizados 45 años, desde el 2 de enero de 1967. En julio de 2010 mi empresa nos despidió a todos, presentando un ERE, pero a continuación trabajé 6 meses en otra empresa, hasta febrero 2011. Me despidieron por finalización de contrato. Cobré el paro hasta diciembre 2012 y actualmente cobro la ayuda de los 426€ (mayores de 55 años). Querría prejubilarme a los 61 años, pero el abogado laboralista me dice que no puede ser, ya que trabajé 6 meses después del ERE y la causa del despido fué por "Finalización de Contrato". Me gustaría saber si es así, y tengo que esperar hasta los 63 años o tengo alguna posibilidad.... es que hay tantos cambios actualmente

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Luis - 23/06/2013 16:33

Comentario enviado por Luis:

Buenas tardes.

El próximo 22 de noviembre cumpliré 65 y mis cotizaciones a esa fecha serán de 39 años, 8 meses y 22 días.

Actualmente estoy prejubilado y cotizando en un convenio especial con la S. Social desde el 01-12-2003, tras un contrato firmado con mi empresa en virtud de un convenio colectivo.

Con el paso a la jubilación aumentarían considerablemente mis ingresos, mi base reguladora resultante es superior a la pensión máxima, por lo que cobraría esta, lo que me supondría un aumento de 1.200 € mensuales.

Me gustaría saber si me interesa más jubilarme al cumplir los 65 años, o ya sin esperar estos 5 meses, o incluso con efectos retroactivos al 1 de abril como establece la ley.

Muchas gracias.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Carlos - 24/06/2013 13:19

Comentario enviado por Carlos:

En octubre del 2016 debiera poder jubilarme (65 años y cuatro meses), considerando lo que copio al final ¿Se usarían 20 años para calcular la pensión si lo hago en octubre 2016 o 25 si lo retraso hasta enero del 2017? ¿Puedo retasarla?.

Si tres años de los últimos 15, los coticé en Inglaterra ¿Siguen contando? ¿Tengo que probar que trabaje en Inglaterra o la SS española accede directamente? Muchas gracias.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Carlos - 24/06/2013 13:31

Comentario enviado por Carlos:

- Hasta el 31 de diciembre de 2016, por la aplicación de un periodo de cálculo de 20 años.
- A partir del 1 de enero de 2017, por la aplicación de un período de 25 años.

NOTA: El gobierno de Rajoy introduce una modificación en la ley que permite a todos los trabajadores elegir entre los últimos años que figuran en el recuadro de arriba o los últimos 25 años si le es más favorable.

ESTO FALTABA...

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 25/06/2013 09:35

Se equivoca... los que han perdido el empleo antes de abril de 2013 pueden jubilarse con 61 años de edad acogiéndose a la anterior legislación.

Salu2.

Miguel:

Hola, en diciembre de este año cumpliré 61 años. Llevo cotizados 45 años, desde el 2 de enero de 1967. En julio de 2010 mi empresa nos despidió a todos, presentando un ERE, pero a continuación trabajé 6 meses en otra empresa, hasta febrero 2011. Me despidieron por finalización de contrato. Cobré el paro hasta diciembre 2012 y actualmente cobro la ayuda de los 426€ (mayores de 55 años). Querría prejubilarme a los 61 años, pero el abogado laboralista me dice que no puede ser, ya que trabajé 6 meses después del ERE y la causa del despido fué por "Finalización de Contrato". Me gustaría saber si es así, y tengo que esperar hasta los 63 años o tengo alguna posibilidad.... es que hay tantos cambios actualmente

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 25/06/2013 09:36

Si tu base supera el máximo, quizás te convenga jubilarte unos meses antes, ya que cobrarías en definitiva lo mismo, pero antes de tiempo.

Debes de acudir a la Seguridad Social y pedir información para verificar que eso es así.

Salu2.

Luis:

Buenas tardes.

El próximo 22 de noviembre cumpliré 65 y mis cotización a esa fecha seran de 39 años, 8 meses y 22 días.

Actualmente estoy prejubilado y cotizando en un convenio especial con la S. Social desde el 01-12-2003, tras un contrato firmado con mi empresa en virtud de un convenio colectivo.

Con el paso a la jubilación aumentarían considerablenente mis ingresos, mi base reguladora resultante es superior a la pensión máxima, por lo que cobraría esta, lo que me supondría un aumento de 1.200 € mensuales.

Me gustaría saber si me intera más jubilarme al cumplir los 65 año, o ya sin esperar estos 5 meses, o incluso con efectos retroactivos al 1 de abril como mermite la ley.

Muchas gracias.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 25/06/2013 09:37

1. Puedes elegir 25 años siempre que quieras, es una de los cambios realizados por el actual gobierno como puedes ver en el artículo de arriba.

2. España e Inglaterra tiene convenio en esa materia, así que creo que sí, pero acude a SEPE y pide información.

Salu2.

Carlos:

En octubre del 2016 debiera poder jubilarme (65 años y cuatro meses), considerando lo que copio al final ¿Se usarían 20 años para calcular la pensión si lo hago en octubre 2016 o 25 si lo retraso hasta enero del 2017? ¿Puedo retasarla?.

Si tres años de los últimos 15, los coticé en Inglaterra ¿Siguen contando? ¿Tengo que probar que trabaje en Inglaterra o la SS española accede directamente? Muchas gracias.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 25/06/2013 09:38

Jejeje, así es.

Carlos:

- Hasta el 31 de diciembre de 2016, por la aplicación de un periodo de cálculo de 20 años.
- A partir del 1 de enero de 2017, por la aplicación de un período de 25 años.

NOTA: El gobierno de Rajoy introduce una modificación en la ley que permite a todos los trabajadores elegir entre los últimos años que figuran en el recuadro de arriba o los últimos 25 años si le es más favorable.

ESTO FALTABA...

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Miguel - 25/06/2013 16:35

Comentario enviado por Miguel:

Les agradezco su pronta respuesta. Saludos

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Carlos - 25/06/2013 17:28

Comentario enviado por Carlos:

Muchísimas gracias, preguntaré lo de Inglaterra.

Lo de poder elegir, voluntariamente, los 25 años palia un poco la tremenda injusticia del sistema actual que hace que si una persona cotiza 30 años desde los 35 a los 65 tenga derecho a una pensión acorde con lo cotizado y otra que también haya cotizado los mismos 30 años, si lo hizo entre 20 y los 50 NO tenga derecho a pensión contributiva alguna y la que cotizó entre los 25 y 55 o casos intermedios, le den una miseria.

Una última pregunta, actualmente es preciso cotizar 2 años en los últimos 15 para tener derecho a una pensión contributiva...conforme se vaya ampliando el periodo de cálculo ¿Será necesario haber cotizado 2 años (o los que sean) en los últimos 19, 20 o 25 años o se mantendrá lo 2 años en los últimos 15, independientemente de los años que se usen para el cómputo? Gracias de nuevo.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 26/06/2013 12:29

Las condiciones de acceso a la pensión no cambia. Sigue siendo 15 años, y al menos 2 años en los últimos 15 años antes de la jubilación.

Salu2.

Carlos:

Muchísimas gracias, preguntaré lo de Inglaterra.

Lo de poder elegir, voluntariamente, los 25 años palia un poco la tremenda injusticia del sistema actual que hace que si una persona cotiza 30 años desde los 35 a los 65 tenga derecho a una pensión acorde con lo cotizado y otra que también haya cotizado los mismos 30 años, si lo hizo entre 20 y los 50 NO tenga derecho a pensión contributiva alguna y la que cotizó entre los 25 y 55 o casos intermedios, le den una miseria.

Una última pregunta, actualmente es preciso cotizar 2 años en los últimos 15 para tener derecho a una pensión contributiva...conforme se vaya ampliando el periodo de cálculo ¿Será necesario haber cotizado 2 años (o los que sean) en los últimos 19, 20 o 25 años o se mantendrá lo 2 años en los últimos 15, independientemente de los años que se usen para el cómputo? Gracias de nuevo.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Carlos - 26/06/2013 13:00

Comentario enviado por Carlos:

Muchísimas gracias. Saludos.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Sergio - 29/06/2013 15:09

Comentario enviado por Sergio:

Hola, mi pregunta es la siguiente:

Mi padre cumple 65 años en agosto de 2014, y tendra 39 años cotizados. Le conviene jubilarse anticipadamente en Diciembre de 2013 o es mejor para el cálculo de su pensión que espere hasta agosto y cumplir los 65?, de que manera le afecta la ley que entra en vigor en enero de 2014??

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por julio1953 - 01/07/2013 11:02

Comentario enviado por julio1953:

POR FAVOR SI ME PUEDEN ACLARAR MI DUDA PORQUE EN LA S/S ALGUNOS NO SE ACLARAN CON TANTOS CAMBIOS, Y SOLO TE DICEN QUE ELLOS SE ADAPTAN A LO QUE SE LES COMUNICAN EN EL BOE. YO PERDI MI PUESTO DE TRABAJO EN AGOSTO DE 2007 POR CIERRE DE LA EMPRESA, DESDE ENTONCES NO VOLVI A TRABAJAR, HARE EN SEPTIEMBRE DEL 2014 61 AÑOS, ESTOS DIAS PEDI A LA S/S UNA SIMULACION DE MI POSIBLE PENSION CON LA ACREDITACION DE 40 AÑOS DE COTIZACIONES Y LOGICAMENTE SE LA PEDI A EL FUNCIONARIO DE LOS ULTIMOS 25 AÑOS DE COTIZACION POQUE YO LA SAQUE MAUALMENTE EN LOS TRES SUPUESTOS 15,20,Y 25 Y ESTA ULTIMA DE 25 AÑOS ES LA QUE ME ES MAS FAVORABLE. LA RESPUESTA DE LA S/S ES UNA CARTA CON LOS ULTIMOS 15 AÑOS, A CONTINUACION LLAMO A EL TLF 901166565 Y LA RESPUETA ES QUE ME TIENEN QUE APLICAR LA ANTERIOR LEY Y SON LOS ULTIMOS 15 AÑOS QUE NO TENGO DERECHO NI LOS 20 AÑOS NI A LOS 25. ¿ QUE RESPUETA ME PUDEN APORTAR UD Y A QUIEN TENGO QUE DIRIGIRME DE LA ADMINISTRACION ?.MUCHISIMAS GRACIAS POR EL APOYO QUE NOS PRESTAN.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 02/07/2013 12:00

En principio es mejor cuando tenga los 65, ya que su pensión será mayor.

La única diferencia es que si se jubila en 2013 utilizará lo cotizado los últimos 16 años y en 2014, 17 últimos años.

Si ese año adicional a contabilizar le bajar mucho su base, en tal caso mejor que se jubile en 2013.

Salu2

Sergio:

Hola, mi pregunta es la siguiente:

Mi padre cumple 65 años en agosto de 2014, y tendrá 39 años cotizados. Le conviene jubilarse anticipadamente en Diciembre de 2013 o es mejor para el cálculo de su pensión que espere hasta agosto y cumplir los 65?, de que manera le afecta la ley que entra en vigor en enero de 2014??

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 02/07/2013 12:02

Al haber perdido el empleo antes de abril de 2013 (antes de la reforma) te aplican la legislación anterior, y por lo tanto, no tienes derecho a que te apliquen para el cálculo de la base los últimos 25 años, sino los últimos 15.

Salu2.

julio1953:

POR FAVOR SI ME PUEDEN ACLARAR MI DUDA PORQUE EN LA S/S ALGUNOS NO SE ACLARAN CON TANTOS CAMBIOS, Y SOLO TE DICEN QUE ELLOS SE ADAPTAN A LO QUE SE LES COMUNICAN EN EL BOE. YO PERDI MI PUESTO DE TRABAJO EN AGOSTO DE 2007 POR CIERRE DE LA EMPRESA, DESDE ENTONCES NO VOLVI A TRABAJAR, HARE EN SEPTIEMBRE DEL 2014 61 AÑOS, ESTOS DIAS PEDI A LA S/S UNA SIMULACION DE MI POSIBLE PENSION CON LA ACREDITACION DE 40 AÑOS DE COTIZACIONES Y LOGICAMENTE SE LA PEDI A EL FUNCIONARIO DE LOS ULTIMOS 25 AÑOS DE COTIZACION POQUE YO LA SAQUE MAUALMENTE EN LOS TRES SUPUESTOS 15,20, Y 25 Y ESTA ULTIMA DE 25 AÑOS ES LA QUE ME ES MAS FAVORABLE. LA RESPUESTA DE LA S/S ES UNA CARTA CON LOS ULTIMOS 15 AÑOS, A CONTINUACION LLAMO A EL TLF 901166565 Y LA RESPUESTA ES QUE ME TIENEN QUE APLICAR LA ANTERIOR LEY Y SON LOS ULTIMOS 15 AÑOS QUE NO TENGO DERECHO NI LOS 20 AÑOS NI A LOS 25. ¿ QUE RESPUESTA ME PUEDEN APORTAR UD Y A QUIEN TENGO QUE DIRIGIRME DE LA ADMINISTRACION ?. MUCHISIMAS GRACIAS POR EL APOYO QUE NOS PRESTAN.

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Elena Martos - 03/07/2013 04:33

Comentario enviado por Elena Martos:

Buenos Días y Gracias por las Respuestas.

Tengo una Duda, si te jubilas anticipadamente a los 61 años, y Tienes una Base Reguladora de 2650€ y La Pensión Máxima es de 2.548,12€ en 2013.

¿ Sobre que se aplica el % del Coeficiente Reductor Anual, B Reguladora 2650€ o 2548,12€?.

Muchas Gracias por su Ayuda.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por julio1953 - 03/07/2013 09:08

Comentario enviado por julio1953:

POR FAVOR ACLARENME LO QUE DICE LA NOTA QUE EL GOBIERNO DE RAJOY INTRODUCE EN LA LEY COMO ARRIBA INDICA, SE INTERPRETA QUE ES PARA TODOS LOS TRABAJADORES QUE FUIMOS EXPULSADOS PREMATURAMENTE DEL MERCADO LABORAL, Y SI NOS VAMOS A EL REAL DECRETO 1716/2012 ARTICULO-2 SE INTERPRETA DE LA MISMA FORMA, ESPERO SU AYUDA. GRACIAS

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 03/07/2013 11:53

Tengo entendido que sobre tu base.

Salu2.

Elena Martos:

Buenos Días y Gracias por las Respuestas.

Tengo una Duda, si te jubilas anticipadamente a los 61 años, y Tienes una Base Reguladora de 2650€ y La Pensión Máxima es de 2.548,12€ en 2013.

¿ Sobre que se aplica el % del Coeficiente Reductor Anual, B Reguladora 2650€ o 2548,12€?.

Muchas Gracias por su Ayuda.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 03/07/2013 11:57

Se aplica a todos los trabajadores que se acogen a la nueva ley pueden elegir los últimos 25 años.

Salu2.

julio1953:

POR FAVOR ACLARENME LO QUE DICE LA NOTA QUE EL GOBIERNO DE RAJOY INTRODUCE EN LA LEY COMO ARRIBA INDICA, SE INTERPRETA QUE ES PARA TODOS LOS TRABAJADORES QUE FUIMOS EXPULSADOS PREMATURAMENTE DEL MERCADO LABORAL, Y SI NOS VAMOS A EL REAL DECRETO 1716/2012 ARTICULO-2 SE INTERPRETA DE LA MISMA FORMA, ESPERO SU AYUDA. GRACIAS

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por ANTONIO PARRA ANGULO - 06/07/2013 14:02

Comentario enviado por ANTONIO PARRA ANGULO:

Estimado Srs.

Mi fecha de nacimiento es el 18 del 09 d 1953, por lo que me jubilaria con 65 años el 19 del 09 de 2018.

Cuantos años se cuentan para el calculo de la base 15 o 25?.

Por mi situacion a mi me interesaria que computaran cuanto mas mejor ya que desde el 1980 hasta el 2008 siempre he cotizado en la rama general por la base maxima, y a partir de ese año estoy cobrando el subsidio de mayor de 52 años.

Me interesaria firmar alguno convenio con la SS.

DONDE ME PUEDO INFORMAR DE MI SITUACIO.

SALUDOS Y MUCHAS GRACIAS

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 08/07/2013 11:42

Si te lees el artículo de arriba, figura claramente en una tabla que en 2018 se utiliza los últimos 21 años o 25 años (a elegir) cotizados para calcular tu base.

Sí, en tu caso, lo mejor es elegir los 25 años.

Además, si tuvieras posibilidades sería interesante estudiar acogerse a un convenio para cotizar más, pero tienes que analizar tu estado de salud y tu esperanza de vida.

Lo que cotices ahora, se recupera anualmente en la pensión (ya que cobrarías algo más anualmente).

Salu2.

ANTONIO PARRA ANGULO:

Estimado Srs.

Mi fecha de nacimiento es el 18 del 09 d 1953, por lo que me jubilaria con 65 años el 19 del 09 de 2018.

Cuantos años se cuentan para el calculo de la base 15 o 25?.

Por mi situacion a mi me interesaria que computaran cuanto mas mejor ya que desde el 1980 hasta el 2008 siempre he cotizado en la rama general por la base maxima, y a partir de ese año estoy cobrando el subsidio de mayor de 52 años.

Me interesaria firmar alguno convenio con la SS.

DONDE ME PUEDO INFORMAR DE MI SITUACIO.

SALUDOS Y MUCHAS GRACIAS

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Araceli garcia - 10/07/2013 18:24

Comentario enviado por Araceli garcia:

Buenas tardes: gracias anticipada por la respuesta,tengo54 años(3/10/58).he cotizado a la s.s 11 años desde el año1971 hasta el1982,en esos años tuve 2 hijos "creo que algo cotiza". Quisiera saber si haciendome un convenio con la s.social me darian algo de jubilacion,y cuantos años tendria que estar pagando

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 11/07/2013 11:25

Si te haces el convenio tendrás derecho a una pensión de jubilación, si no lo haces, no.

¿Cuántos años? al menos 4, salvo que interrumpiera tu trabajo para cuidar a tus 2 hijos (en tal caso contaría como cotizados).

Salu2.

Araceli garcia:

Buenas tardes: gracias anticipada por la respuesta,tengo54 años(3/10/58).he cotizado a la s.s 11 años desde el año1971 hasta el1982,en esos años tuve 2 hijos "creo que algo cotiza". Quisiera saber si haciendome un convenio con la s.social me darian algo de jubilacion,y cuantos años tendria que estar pagando

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por maria molina - 11/07/2013 20:31

Comentario enviado por maria molina:

BUENAS NOCHES ME GUSTARIA SABER CUANDO ME CONVIENE JUBILARME TENIENDO EN CUENTA QUE CUMPLO LOS 65 AÑOS EN DICIEMBRE 2013 CON 31 AÑOS COTIZADOS GRACIAS ANTICIPADAS UN SALUDO

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 16/07/2013 11:12

No hay gran diferencia.

Puedes prejubilarte en diciembre, sin cumplir los 65 años y 1 mes que se requiere o trabajar hasta el 2014 y tener los 65 años y 2 meses.

Ten en cuenta que si te prejubilas, te descuentan de tu pensión un %.

Salu2.

maria molina:

BUENAS NOCHES ME GUSTARIA SABER CUANDO ME CONVIENE JUBILARME TENIENDO EN CUENTA QUE CUMPLO LOS 65 AÑOS EN DICIEMBRE 2013 CON 31 AÑOS COTIZADOS GRACIAS ANTICIPADAS UN SALUDO

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Pedro L.L. - 07/08/2013 21:04

Comentario enviado por Pedro L.L.:

No me pude jubilar cuando cumpli 65 a;os debido a que los ultimos 15 a;os solo tengo 5 meses cotizados.Desde Enero de 1967 a Enero de 1995 tengo cotizado 26 a;os.Ahora tengo 69 y estoy sellando el paro sin cobrar porque tampoco me correspondia .Segun la nueva ley tendria derecho a jubilacion.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 09/08/2013 12:11

No, porque sigues sin tener los 2 años cotizados en los últimos 15 años.

Salu2.

Pedro L.L.:

No me pude jubilar cuando cumpli 65 a;os debido a que los ultimos 15 a;os solo tengo 5 meses cotizados.Desde Enero de 1967 a Enero de 1995 tengo cotizado 26 a;os.Ahora tengo 69 y estoy sellando el paro sin cobrar porque tampoco me correspondia .Segun la nueva ley tendria derecho a jubilacion.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Raul S. - 19/08/2013 23:55

Comentario enviado por Raul S.:

Sres.

Favor indicarme si estas disposiciones transitorias son para aplicarlas ¿donde?, en que país.

Gracias.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 20/08/2013 09:32

España.

Raul S.:

Sres.

Favor indicarme si estas disposiciones transitorias son para aplicarlas ¿donde?, en que país.

Gracias.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por vicente P. - 01/09/2013 14:53

Comentario enviado por vicente P.:

hago 59 años en enero 2014, que tendría 33 años de cotización. Si me quiero prejubilación cuando lo podría hacer y en que condiciones monetarias ? . Cobro 2500 al mes.

gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 03/09/2013 12:11

Si es voluntaria a los 63 años y te aplicarán los coeficientes reductores que figuran en el artículo de arriba.

La base se calcula con lo cotizado en los últimos x años (también lo puedes mirar en el artículo de arriba).

Salu2.

vicente P.:

hago 59 años en enero 2014, que tendría 33 años de cotización. Si me quiero prejubilación cuando lo podría hacer y en que condiciones monetarias ? . Cobro 2500 al mes.

gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por gonzalo - 05/09/2013 13:45

Comentario enviado por gonzalo:

Buenos días y gracias por este foro

Perdí el trabajo en abril de 2011 ,y desde entonces tengo un convenio con la SS por la que pago yo mismo la cotización de SS.SE han agotado mis recursosya paré de cotizar.

Pienso jubilarme el 2 enero de 2014.

Cumplo 62 años el 15 dic de 2013.

He cotizado 31 años y 4 meses en España y 3 años en Francia (reconocidos oficialmente ante la SS española).

Cual es el periodo de computo que me deben aplicar para calcular la base reguladora 20 o si quiero 25 años?

Deben de tenerme (Mecanismo de TOTALIZACION)considerado como periodo cotizado 31,4 + 3 años?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por gonzalo - 05/09/2013 13:59

Comentario enviado por gonzalo:

Cuando fui a que me calcularan la pension, ayer,el funcionario se reafirmaba (INSS) en que mi calculo HOY es sobre ultimos 15 años (porque perdi el trabajo en 2011) y me aplica la ley anterior aunque hoy la ley en vigor dice 16 años de computo. Es eso correcto lo que me dicen?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 06/09/2013 11:41

Te aplican la antigua ley, así que últimos 15 años.

Salu2.

gonzalo:

Buenos días y gracias por este foro

Perdí el trabajo en abril de 2011 ,y desde entonces tengo un convenio con la SS por la que pago yo mismo la cotización de SS.SE han agotado mis recursosya paré de cotizar.

Pienso jubilarme el 2 enero de 2014.

Cumplo 62 años el 15 dic de 2013.

He cotizado 31 años y 4 meses en España y 3 años en Francia (reconocidos oficialmente ante la SS española).

Cual es el periodo de computo que me deben aplicar para calcular la base reguladora 20 o si quiero 25 años?

Deben de tenerme (Mecanismo de TOTALIZACION)considerado como periodo cotizado 31,4 + 3 años?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 06/09/2013 11:41

Efectivamente, así es.

Todos los que perdieron el empleo antes de abril de 2013, se les aplican la antigua ley.

Salu2.

gonzalo:

Cuando fui a que me calcularan la pension, ayer,el funcionario se reafirmaba (INSS) en que mi calculo HOY es sobre ultimos 15 años (porque perdi el trabajo en 2011) y me aplica la ley anterior aunque hoy la ley en vigor dice 16 años de computo. Es eso correcto lo que me dicen?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por gonzalo - 06/09/2013 12:26

Comentario enviado por gonzalo:

COLOSAL ABERRACION que hace desiincentivar la busqueda de trabajo.Si te ofrecen un trabajo por tiempo determinado, este se extingue,y se acaba ,y ya no es perdida de trabajo por causa involuntaria.Ergo dejas de poder jubilarte anticipada y forzosamente. Sadico y aberrante con los mas debiles, los parados.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 09/09/2013 11:01

Sí, así es.

Deberían de haber tenido en cuenta esto a la hora de hacer la ley.

Salu2.

gonzalo:

COLOSAL ABERRACION que hace desiincentivar la busqueda de trabajo.Si te ofrecen un trabajo por tiempo determinado, este se extingue,y se acaba ,y ya no es perdida de trabajo por causa involuntaria.Ergo dejas de poder jubilarte anticipada y forzosamente. Sadico y aberrante con los mas

debiles, los parados.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por gonzalo - 09/09/2013 15:21

Comentario enviado por gonzalo:

No me han contestado a la pregunta anterior..La replanteo a ver si va bien.Muchisimas gracias.

He cotizado 31 años y cuatro meses en España más 3 años en Francia (reconocidos oficialmente en la SS de Francia y España).....

Puedo jubilarme cuando cumpla 63 años anticipada y voluntariamente el 16 de diciembre de 2014?

Tego entendido que hay un mecanismo de TOTALIZACION ,en virtud del cual se suman obligatoriamente todo el tiempo cotizado en ambos paises (tratado intercomunitario de CEE)

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 11/09/2013 10:21

Sí, se suman todo el tiempo cotizado de los países con convenio bilateral con España.

Te podrás prejubilarse voluntariamente a los 63 años con la nueva ley si tienes 35 años cotizados:

-

<http://www.preguntasfrecuentes.net/2011/07/27/nueva-ley-de-pensiones-jubilaciones-anticipadas-o-prejubilaciones/>

Con la antigua ley se requiere 30 años cotizados:

-

<http://www.preguntasfrecuentes.net/2011/03/17/jubilacion-anticipada-y-coeficientes-reductores-de-la-jubilacion/>

Salu2.

gonzalo:

No me han contestado a la pregunta anterior..La replanteo a ver si va bien.Muchisimas gracias.

He cotizado 31 años y cuatro meses en España más 3 años en Francia (reconocidos oficialmente en la SS de Francia y España).....

Puedo jubilarme cuando cumpla 63 años anticipada y voluntariamente el 16 de diciembre de 2014?

Tego entendido que hay un mecanismo de TOTALIZACION ,en virtud del cual se suman obligatoriamente todo el tiempo cotizado en ambos paises (tratado intercomunitario de CEE)

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por gonzalo - 11/09/2013 17:04

Comentario enviado por gonzalo:

Perdone....Si no tengo 35 años cotizados dice ud taxativamente(ahora tengo 34 y 4 meses y estoy en paro total) NO PUEDO JUBILARME,o (perdone la insistencia)SI PUEDO PERO HAY UNA PENALIZACION PROPORCIONAL.(por falta de 8 meses)

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 12/09/2013 11:21

Hay que tener 35 años cotizados por la nueva ley para poderse jubilar anticipadamente.

Salu2.

gonzalo:

Perdone....Si no tengo 35 años cotizados dice ud taxativamente(ahora tengo 34 y 4 meses y estoy en paro total) NO PUEDO JUBILARME,o (perdone la insistencia)SI PUEDO PERO HAY UNA PENALIZACION PROPORCIONAL.(por falta de 8 meses)

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Jesús - 12/09/2013 15:24

Comentario enviado por Jesús:

Buenas tardes,

Les agradecería que me ayudaran con mi caso, ya que tengo dudas de lo que cobraría en caso de prejubilación.

Tengo 61 años, y mi intención es prejubilarme cuando cumpla 62 (28-1-2014).

Tengo más de 45 años cotizados.

Mi duda es saber cuanta penalización me aplicarían.

En cuanto a la cotización, se aplicaría la de los últimos 25 años o los últimos 15 años?

Gracias.

Saludos,

Jesús

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Jesús - 12/09/2013 15:27

Comentario enviado por Jesús:

Olvidaba decir que soy mutualista del 67.

Jesús:

Buenas tardes,

Les agradecería que me ayudaran con mi caso, ya que tengo dudas de lo que cobraría en caso de prejubilación.

Tengo 61 años, y mi intención es prejubilarme cuando cumpla 62 (28-1-2014).

Tengo más de 45 años cotizados.

Mi duda es saber cuanta penalización me aplicarían.

En cuanto a la cotización, se aplicaría la de los últimos 25 años o los últimos 15 años?

Gracias.

Saludos,

Jesús

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 13/09/2013 11:20

Depende de cuándo hayas perdido el empleo, si fue antes de abril de 2014, antigua ley, con los siguientes coeficientes reductores:

-

<http://www.preguntasfrecuentes.net/2011/03/17/jubilacion-anticipada-y-coeficientes-reductores-de-la-jubilacion/>

Si tienes empleo aún, para poderte jubilar a los 62 años has de perder el empleo de forma no voluntaria, en caso contrario te tendrías que jubilar a partir de los 63.

En cuanto a los coeficientes reductores y años cotizaciones, lo puedes consultar en el artículo de arriba.

Salu2.

Jesús:

Buenas tardes,

Les agradecería que me ayudaran con mi caso, ya que tengo dudas de lo que cobraría en caso de prejubilación.

Tengo 61 años, y mi intención es prejubilarme cuando cumpla 62 (28-1-2014).

Tengo más de 45 años cotizados.

Mi duda es saber cuanta penalización me aplicarían.

En cuanto a la cotización, se aplicaría la de los últimos 25 años o los últimos 15 años?

Gracias.

Saludos,

Jesús

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por gonzalo - 14/09/2013 15:04

Comentario enviado por gonzalo:

Quisiera contactar con julio 1953 porque estoy en su misma situacion.Podria facilitarme su email o darle el mio?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por gonzalo - 14/09/2013 18:49

Comentario enviado por gonzalo:

A tenor de lo que le indican a julio1953 (pag 2 comentarios) uno va al INSS DECLARA ACOGERSE AL DECRETO 1716/2012 y le tienen(obligatorio) que hacer el CALCULO DE BASE REGULATORIA CON 25 años si asi lo manifiesto.

Yo al igual que julio1953 perdi el empleo por causa involuntaria antes de 1 enero 2013.

Yo no se hacer ese calculo y hasta ahora el funcionario de turno se niega a leerse el BOE.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de

jubilación

Escrito por tucapital.es - 17/09/2013 10:57

Si te dan una resolución contraria al BOE, puedes reclamarlo después.

Salu2.

gonzalo:

A tenor de lo que le indican a julio1953 (pag 2 comentarios) uno va al INSS DECLARA ACOGERSE AL DECRETO 1716/2012 y le tienen(obligatorio) que hacer el CALCULO DE BASE REGULATORIA CON 25 años si así lo manifiesto.

Yo al igual que julio1953 perdi el empleo por causa involuntaria antes de 1 enero 2013.

Yo no se hacer ese calculo y hasta ahora el funcionario de turno se niega a leerse el BOE.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de

jubilación

Escrito por tucapital.es - 17/09/2013 10:59

El problema es que la nueva ley se aplican a los que han perdido el empleo después de abril de 2013, son estas personas los que pueden elegir los 25 años.

Los que perdieron el empleo antes, se le aplica la anterior ley, es decir, utilizan los últimos 15 años cotizados.

Salu2.

gonzalo:

A tenor de lo que le indican a julio1953 (pag 2 comentarios) uno va al INSS DECLARA ACOGERSE AL DECRETO 1716/2012 y le tienen(obligatorio) que hacer el CALCULO DE BASE REGULATORIA CON 25 años si así lo manifiesto.

Yo al igual que julio1953 perdi el empleo por causa involuntaria antes de 1 enero 2013.

Yo no se hacer ese calculo y hasta ahora el funcionario de turno se niega a leerse el BOE.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de

jubilación

Escrito por Jesús - 17/09/2013 17:55

Comentario enviado por Jesús:

hola me gustaría que me dijeran una duda que tengo respecto ala prejubilacion mia tengo 61 años naci 28 enero del 52 soy mutualista del 67 megustaria saber si me interesa mas prejubilarme en el 2013 económicamente o esperar a tener l

os 63 años con la nueva ley tengo 45 años cotizado sigo trabajando saludos gracias a cotizo el 100,00

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 18/09/2013 11:02

Te refieres a lo nuevo que van a imponer en 2014... en tal caso, no te influye dicha ley para tu pensión.

En 2013 se va a introducir el tema de las revalorizaciones de las pensiones que afectarán tanto a los nuevos jubilados como los antiguos.

El nuevo sistema de cálculo de pensiones que se fijarán en función de la esperanza de vida, no entrará en vigor hasta el 2019:

-
<http://www.preguntasfrecuentes.net/2013/09/03/claves-de-la-nueva-reforma-de-las-pensiones-2014-2019-el-factor-de-sostenibilidad/>

Salu2.

Jesús:

hola me gustaría que me dijeran una duda que tengo respecto ala prejubilacion mia tengo 61 años naci 28 enero del 52 soy mutualista del 67 megustaria saber si me interesa mas prejubilarme en el 2013 económicamente o esperar a tener los 63 años con la nueva ley tengo 45 años cotizado sigo trabajando saludos gracias a cotizo el 100,00

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por manuel blanco - 18/09/2013 17:52

Comentario enviado por manuel blanco:

hoy he calculado mi futura pensión de jubilación en el nuevo programa de auto-calculo de la seguridad social, mi presunta fecha de jubilación sera en diciembre de 2017 donde cumpliré los requisitos de 65 y 5 meses (año de nacimiento 1952) y tendré 18 años cotizados, mi sorpresa es que cuando introduzco los datos de cotización el programa me cuenta los años del 1997 al 1999 como cotizados al mínimo cuando realmente he introducidos los datos reales de cotización desde el 2000 hasta la fecha presunta de jubilación. Mi pregunta es ¿como se calculara mi base de cotización si no llego a los 20 años como establece la ley?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 19/09/2013 11:26

Los años que te faltan son lagunas de cotización:

Si en el período que haya de tomarse para el cálculo de la BR aparecieran meses durante los cuales no existiera obligación de cotizar, las primeras 48 mensualidades se integrarán con la base mínima de entre todas las existentes en cada momento, y el resto de mensualidades con el 50% de dicha base mínima.

Para aquellas personas que les sea aplicable la legislación anterior a 1-1-2013, en aplicación de la Disposición final duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, las lagunas de cotización se integrarán, a los exclusivos efectos de dicho cálculo, con la base mínima de cotización, vigente en cada momento, en el Régimen General para los trabajadores mayores de 18 años.

Cuando en alguno de los meses, la obligación de cotizar exista sólo durante una parte del mes, procederá la integración señalada en el párrafo anterior por la parte del mes en que no exista obligación de cotizar, siempre que la base de cotización correspondiente al primer período no alcance la cuantía de la base mínima mensual señalada. En tal supuesto, la integración alcanzará hasta esta última cuantía.

En el caso de trabajadores incluidos en el Sistema especial para empleados de hogar, desde el año 2012 hasta el año 2018, para el cálculo de la BR de la pensión de jubilación sólo se tendrán en cuenta los períodos realmente cotizados (sin integración de lagunas).

En el caso de trabajadores incluidos en el Sistema especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios, a partir de 01-01-2012, para el cálculo de la BR sólo se tendrán en cuenta los períodos realmente cotizados (no se aplicará integración de lagunas).

manuel blanco:

hoy he calculado mi futura pensión de jubilación en el nuevo programa de auto-calculo de la seguridad social, mi presunta fecha de jubilación sera en diciembre de 2017 donde cumpliré los requisitos de 65 y 5 meses (año de nacimiento 1952) y tendré 18 años cotizados, mi sorpresa es que cuando introduzco los datos de cotización el programa me cuenta los años del 1997 al 1999 como cotizados al mínimo cuando realmente he introducidos los datos reales de cotización desde el 2000 hasta la fecha presunta de jubilación. Mi pregunta es ¿como se calculara mi base de cotización si no llevo a los 20 años como establece la ley?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por manuel blanco - 19/09/2013 11:43

Comentario enviado por manuel blanco:

Por lo que entiendo si yo no he cotizado los 20 años exigidos los 2 años que me faltan a la hora de hacer el calculo lo toman como si hubiera cotizado al mínimo para poder hacer el calculo.

muchas gracias por tu ayuda pero no lo entiendo, yo creía que sumaban los que realmente has cotizado(osea entre el 2000 y 2017) y dividían la cantidad entre 240.

muchas gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 20/09/2013 11:36

No, los años que no cotizas también cuentan.

Salu2.

manuel blanco:

Por lo que entiendo si yo no he cotizado los 20 años exigidos los 2 años que me faltan a la hora de hacer el calculo lo toman como si hubiera cotizado al mínimo para poder hacer el calculo.

muchas gracias por tu ayuda pero no lo entiendo, yo creía que sumaban los que realmente has cotizado(osea entre el 2000 y 2017) y dividían la cantidad entre 240.

muchas gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por francisco sierra - 27/09/2013 09:58

Comentario enviado por francisco sierra:

El dia 1.12.2013 hare 35 años de cotizacion como autonomo

El dia 1.12.2013 tendre 68 años y 10 meses

Hice el servicio militar en los años 1970-71

¿podre en esa fecha acceder a la jubilacion activa y si no cuando ?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por antonio - 27/09/2013 17:59

Comentario enviado por antonio:

hola buenas naci el 18.03.1954 desde los 18 años hasta los 30 años trabaje en suiza menos 9 meses de servicio militar desde el 1984 noviembre que vine a españa cotizo a la agraria osea llevo 29 años cotizando a la agraria quisiera saber cuando podre jubilarme por españa y suiza

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por jose manuel martn rivas - 28/09/2013 10:44

Comentario enviado por jose manuel martn rivas:

soy jose mauel .megustaria saber si el año kebine mepuedo jubilar .cunplire 61 años hecotizado mas de 42 años y llebo en el paro desde 2003 .cobro 425-E.mensuales de alluda. gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 30/09/2013 10:41

Si tienes 68 años, te puedes jubilar desde ya.

Salu2

francisco sierra:

El día 1.12.2013 hare 35 años de cotizacion como autonomo

El día 1.12.2013 tendre 68 años y 10 meses

Hice el servicio militar en los años 1970-71

¿podre en esa fecha acceder a la jubilacion activa y si no cuando ?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 30/09/2013 10:43

Utiliza la calculadora de edad de jubilación:

- <http://www.tucapital.es/calculadoras/calculadora-edad-de-jubilacion/>

Salu2.

antonio:

hola buenas naci el 18.03.1954 desde los 18 años hasta los 30 años trabaje en suiza menos 9 meses de servicio militar desde el 1984 noviembre que vine a españa cotizo a la agraria osea llevo 29 años cotizando a la agraria quisiera saber cuando podre jubilarme por españa y suiza

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 30/09/2013 10:43

Sí, puedes jubilarte.

Salu2.

jose manuel martn rivas:

soy jose mauel .megustaria saber si el año kebine mepuedo jubilar .cunplire 61 años hecotizado mas de 42 años y llebo en el paro desde 2003 .cobro 425-E.mensuales de alluda. gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 30/09/2013 10:44

Te acoges a la anterior ley y se te aplicaría los coeficientes reductores de esa ley:

-

<http://www.preguntasfrecuentes.net/2011/03/17/jubilacion-anticipada-y-coeficientes-reductores-de-la-jubilacion/>

Salu2.

jose manuel martn rivas:

soy jose mauel .megustaria saber si el año kebine mepuedo jubilar .cunplire 61 años hecotizado mas de 42 años y llebo en el paro desde 2003 .cobro 425-E.mensuales de alluda. gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Arturo Angel Bassola Araujo - 11/10/2013 16:36

Comentario enviado por Arturo Angel Bassola Araujo:

Hola: cumpro 65 años el 06 de diciembre de 2013.

Segun el gráfico de moratorias hasta 2027, me debería poder jubilar el 31/01/2014, puesto que no llego en esa fecha ha tener cotizados nada mas que 29 años y cinco meses el 31/01/2014.

Sin embargo personas que trabajan en la seguridad social me indican que solo podre hacerlo el 28/02/2014.

No lo entiendo y es por eso que me seria de mucha ayuda me lo aclararan.

Gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Arturo Angel Bassola Araujo - 13/10/2013 06:10

Comentario enviado por Arturo Angel Bassola Araujo:

10

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 15/10/2013 19:46

En 2014 te puedes jubilar con 65 años y 2 meses.

O sea que te puedes jubilar en el mes de febrero de 2014, y el día 6 (que es cuando cumples esa edad).

Salu2.

Arturo Angel Bassola Araujo:

Hola: cumpla 65 años el 06 de diciembre de 2013.

Segun el gráfico de moratorias hasta 2027, me debería poder jubilar el 31/01/2014, puesto que no llego en esa fecha ha tener cotizados nada mas que 29 años y cinco meses el 31/01/2014.

Sin embargo personas que trabajan en la seguridad social me indican que solo podre hacerlo el 28/02/2014.

No lo entiendo y es por eso que me seria de mucha ayuda me lo aclararan.

Gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Luis Freire - 29/10/2013 00:48

Comentario enviado por Luis Freire:

Por favor su ayuda mi madre acaba de cumplir 68 años de edad (esta en edad de jubilación) estaba trabajando en dos empresas los días que salen en la hoja de vida laboral a fecha 17 de octubre del

2013 son: 14 años 2 meses y 29 días en pluriempleo, y 12 años 11 meses 22 días (me imagino esta segunda fecha es la edad real para jubilación) empezó a cobrar el paro de la empresa que le echaron el día 16 de septiembre del 2013(trabajaba dos horas diarias de lunes a sábado) tiene el paro de dos años por cobrar menos un mes ya que ha cobrado, en la otra empresa parece que la van a despedir en diciembre porque esta mal (trabaja 5 horas al día) puede llegar a un acuerdo con la seguridad social para que en vez de cobrar el paro se pueda jubilar con los 15 años de cotización mínima, ya que sumado el paro más los 13 de cotización haría 15 años.

Y la otra pregunta sería si ya sigue cotizando a tiempo parcial en la empresa que trabaja ahora le cotiza sólo la parte parcial o le cuenta como días completos para el cómputo total de días para la jubilación. Muchas gracias por su gentil ayuda.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 30/10/2013 20:48

Acude a la Seguridad Social y allí le indicarán.

Debe de llegar a los 15 años de cotizaciones, y si necesita los años de cotizaciones del paro, ha de estar cobrandolo, y una vez finalizado, pedir la jubilación.

El paro se cotiza por lo mismo que la empresa donde trabajaba y que le ha despedido.

Salu2.

Luis Freire:

Por favor su ayuda mi madre acaba de cumplir 68 años de edad (esta en edad de jubilación) estaba trabajando en dos empresas los días que salen en la hoja de vida laboral a fecha 17 de octubre del 2013 son: 14 años 2 meses y 29 días en pluriempleo, y 12 años 11 meses 22 días (me imagino esta segunda fecha es la edad real para jubilación) empezó a cobrar el paro de la empresa que le echaron el día 16 de septiembre del 2013(trabajaba dos horas diarias de lunes a sábado) tiene el paro de dos años por cobrar menos un mes ya que ha cobrado, en la otra empresa parece que la van a despedir en diciembre porque esta mal (trabaja 5 horas al día) puede llegar a un acuerdo con la seguridad social para que en vez de cobrar el paro se pueda jubilar con los 15 años de cotización mínima, ya que sumado el paro más los 13 de cotización haría 15 años.

Y la otra pregunta sería si ya sigue cotizando a tiempo parcial en la empresa que trabaja ahora le cotiza sólo la parte parcial o le cuenta como días completos para el cómputo total de días para la jubilación. Muchas gracias por su gentil ayuda.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Luis Felipe Heras - 05/11/2013 16:32

Comentario enviado por Luis Felipe Heras:

Hola, estoy cobrando el subsidio de desempleo para mayor de 55 años, me tengo que jubilar cuando cumpla los 61, pero mi cotización en los últimos años va a ser muy poca (426 del subsidio) he visto que con cargas familiares (mujer y un hijo) la pensión mínima es de 730 euros, estoy en lo cierto? o cobraré en razón a los 426 euros del subsidio?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 05/11/2013 19:58

Depende de lo que hayas cotizado en los últimos 16 a 25 años:

- <http://www.tucapital.es/calculadoras/calculadora-edad-de-jubilacion/>

Ten en cuenta que mientras cobras el subsidio, cotizan por ti por el 100% del SMI:

- <http://www.preguntasfrecuentes.net/2013/01/02/salario-minimo-interprofesional-2013-smi-2013/>

Si si por lo cálculos no llegas a la pensión mínima y si cumples unas condiciones cobrarías la pensión mínima:

-
<http://www.preguntasfrecuentes.net/2013/02/12/cuantias-minimas-de-las-pensiones-contributivas-de-2013/>

Salu2.

Luis Felipe Heras:

Hola, estoy cobrando el subsidio de desempleo para mayor de 55 años, me tengo que jubilar cuando cumpla los 61, pero mi cotización en los últimos años va a ser muy poca (426 del subsidio) he visto que con cargas familiares (mujer y un hijo) la pensión mínima es de 730 euros, estoy en lo cierto? o cobraré en razón a los 426 euros del subsidio?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Beatriz Tascona - 12/11/2013 17:10

Comentario enviado por Beatriz Tascona:

Tengo 63 años y 38 años cotizados. Percibo una pensión de viudedad mi pregunta es si puedo jubilarme ya con la pensión máxima compensando el descuento de jubilación anticipada con la pensión de viudedad.

¿Hay previsto algún cambio relativo a la compatibilidad de la pensión de viudedad con la contributiva que me corresponda en la nueva ley?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 14/11/2013 12:22

Son compatibles, eso sí, la suma de ambas no puede superar la pensión máxima.

Acude a la Seguridad Social y pide información.

Salu2.

Beatriz Tascona:

Tengo 63 años y 38 años cotizados. Percibo una pensión de viudedad mi pregunta es si puedo jubilarme ya con la pensión máxima compensando el descuento de jubilación anticipada con la pensión de viudedad.

¿Hay previsto algún cambio relativo a la compatibilidad de la pensión de viudedad con la contributiva que me corresponda en la nueva ley?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por jose miguel ciriza fernandez - 27/11/2013 13:34

Comentario enviado por jose miguel ciriza fernandez:

hola mi pregunta es cuando podria jubilarme teniendo mas de 34 años cotizaos y el servicio militar hecho naci el 17/03/1960

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por jose miguel ciriza fernandez - 27/11/2013 13:37

Comentario enviado por jose miguel ciriza fernandez:

Hola mi pregunta es cuando me podre jubilar teniendo mas de 34 años cotizaos y servicio militar hecho soy del 17/03/1960

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de

jubilación

Escrito por tucapital.es - 29/11/2013 19:28

Debes de tener al menos 35 años cotizados para poderte jubilar anticipadamente, salvo que hayas perdido el empleo antes de abril de 2013, en tal caso, a los 61.

El servicio militar no sirve.

Salu2.

jose miguel ciriza fernandez:

hola mipregunta es cuando podria jubilarme teniendo mas de 34 años cotizaos y el servicio militar hecho naci el 17/03/1960

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por jose bernardo diez redondo - 16/12/2013 17:31

Comentario enviado por jose bernardo diez redondo:

Me han concedido 105,83 Euros de jubilación por 20.6 años de cotización como autónomo, sólo he cotizado 26 meses en los últimos 15 años anteriores a los 65 de edad. existe alguna modificación que pueda afectarme de forma favorable, gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 17/12/2013 12:38

El problema es ese, que has cotizado muy poco en los últimos 15 años.

Una vez concedido la pensión, aunque cambie las cosas, ya no te influyen.

Salu2.

jose bernardo diez redondo:

Me han concedido 105,83 Euros de jubilación por 20.6 años de cotización como autónomo, sólo he cotizado 26 meses en los últimos 15 años anteriores a los 65 de edad. existe alguna modificación que pueda afectarme de forma favorable, gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de

jubilación

Escrito por Pepe - 14/01/2014 16:25

Comentario enviado por Pepe:

Buenas Tardes, y Muchas Gracias por su atención.

Tengo unas Preguntas si es tan amable:

- Dentro de 2 años me jubilaré con 61 años, ya que fui despedido por ERE antes del 2013, Tengo Pensado irme con mi esposa ir a vivir a Nueva Zelanda, en el caso de que me fuera ahora, durante el año 2014, Puedo solicitar la Pensión desde Nueva Zelanda, a través de la Embajada o a través de la s.social por correo?, o la puedo solicitar vía Gubernamental en Nueva Zelanda?.

- Otra pregunta, por favor: cuando resida en Nueva Zelanda, en el caso de Yo falleciera, mi mujer debería solicitar la Pensión de Viudedad, en Nueva Zelanda, o el Gobierno de Nueva Zelanda se la Reclamaría a España?.

Muchísimas Gracias por sus Respuestas...

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 15/01/2014 11:28

1. Para poder jubilarte te exigen estar en situación de alta o asimilada de alta; es decir que has de estar dado de alta en la demanda de empleo y si te vas del país... me temo que no te lo darán hasta que cumplas la edad de jubilación.

2. Imagino que sí.

Salu2.

Pepe:

Buenas Tardes, y Muchas Gracias por su atención.

Tengo unas Preguntas si es tan amable:

- Dentro de 2 años me jubilaré con 61 años, ya que fui despedido por ERE antes del 2013, Tengo Pensado irme con mi esposa ir a vivir a Nueva Zelanda, en el caso de que me fuera ahora, durante el año 2014, Puedo solicitar la Pensión desde Nueva Zelanda, a través de la Embajada o a través de la s.social por correo?, o la puedo solicitar vía Gubernamental en Nueva Zelanda?.

- Otra pregunta, por favor: cuando resida en Nueva Zelanda, en el caso de Yo falleciera, mi mujer debería solicitar la Pensión de Viudedad, en Nueva Zelanda, o el Gobierno de Nueva Zelanda se la Reclamaría a España?.

Muchísimas Gracias por sus Respuestas...

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Pepe - 15/01/2014 15:16

Comentario enviado por Pepe:

Buenas Tardes y Muchísimas Gracias por su Respuesta.

Ahora en la Actualidad estoy pagando el Convenio especial por lo máximo casi, pero no estoy apuntado en el Inem, ni percibo nada de subvención del estado, por lo tanto, no se si he comprendido Bien, Dice Usted que no me podría Jubilar a los 61 años, si me voy del país?.

Gracias muy amable.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Paco H. - 20/01/2014 17:55

Comentario enviado por Paco H.:

En enero cumplo 59 años y 31 de cotización. Perdí el empleo antes de abril 2013. ¿Me computa el Servicio Militar para poder jubilarme anticipadamente a los 63 años?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 20/01/2014 19:29

Vete a la Seguridad Social y haz una consulta.

Según la ley establece que para poderte prejubilares tienes que estar dado de alta o asimilada de alta.

Salu2.

Pepe:

Buenas Tardes y Muchísimas Gracias por su Respuesta.

Ahora en la Actualidad estoy pagando el Convenio especial por lo máximo casi, pero no estoy apuntado en el Inem, ni percibo nada de subvención del estado, por lo tanto, no se si he comprendido Bien, Dice Usted que no me podría Jubilar a los 61 años, si me voy del país?.

Gracias muy amable.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 20/01/2014 19:29

Sí, como máximo 12 meses.

Salu2.

Paco H.:

En enero cumplo 59 años y 31 de cotización. Perdí el empleo antes de abril 2013. ¿Me computa el Servicio Militar para poder jubilarme anticipadamente a los 63 años?

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por José Luis - 06/02/2014 18:28

Comentario enviado por José Luis:

Tengo actualmente 62 años y 10 cotizados en España (no me valen los de Cuba por no existir convenio mutuo). A los 67 años tendré 15 cotizados pero, ¿debo tener los 25 años mínimos que plantea la nueva ley?

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 07/02/2014 10:58

No, con 15 años cotizados tendrás derecho al 50% de tu base de cotizaciones en concepto de pensión de jubilación.

Salu2.

José Luis:

Tengo actualmente 62 años y 10 cotizados en España (no me valen los de Cuba por no existir convenio mutuo). A los 67 años tendré 15 cotizados pero, ¿debo tener los 25 años mínimos que plantea la nueva ley?

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Juan - 17/02/2014 22:36

Comentario enviado por Juan:

Fui despedido en 2009 y en la actualidad cobró el subsidio de mayores de 55 años. Si a los 61 años el gobierno me obliga a jubilarme ¿me tendrán en cuenta los últimos 15 o 25?

Vamos a suponer que encuentro un trabajo antes de llegar a los 61. ¿Sólo por trabajar un mes (si me despidieran tras ese mes de trabajo) ya podría optar a los últimos 25 años cotizados?

Un saludo.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Ignacio - 18/02/2014 10:07

Comentario enviado por Ignacio:

Buenos días, les explico mi situación para ver si me pueden ayudar.

Nací en el 1957 y en 2008 fui despedido por mi empresa y tras cobrar el paro estoy cobrando el subsidio para mayores de 52 desde 2010. En el INSS me han dicho que si me pre-jubilara a los 61 años en el 2018 se tendrían en cuenta los últimos 15 años porque se tiene en cuenta la anterior ley. No obstante, me han dicho que hasta 2019 ambas leyes coexisten y a partir de 2019 la anterior legislatura se erradica completamente, quedando sólo la nueva (desde Abril del 2013).

Mi duda es que, si en vez de jubilarme a los 61 en 2018, me jubilo a los 62 en 2019, se tendrían en cuenta 22 años (por la elevación progresiva) y no 15. Esto me favorecería ya que cogería más base de cotización de años trabajados hasta que me despidieron.

Muchas gracias por su trabajo.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Ignacio - 18/02/2014 11:56

Comentario enviado por Ignacio:

Un apunte. Los motivos de mi despido son los recogidos en el Real Decreto Legislativo, los artículos 49 y 54.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por IS - 18/02/2014 12:00

Comentario enviado por IS:

Cuando en la jubilación anticipada voluntaria nos dice

"Del período de cotización, al menos 2 años deberán estar comprendidos dentro de los 15 inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho o al momento en que cesó la obligación de cotizar, si se accede a la pensión de jubilación anticipada desde una situación de alta o asimilada al alta sin obligación de cotizar"

Se refiere a dos años cotizando por trabajo o por ejemplo si cotizas con el subsidio también se puede.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 18/02/2014 12:17

Al perder el empleo antes de abril de 2013, te acoges a la anterior ley, es decir, los últimos 15 años de cotizaciones.

Si encuentras empleo y lo pierdes, pues ya depende:

- Puedes jubilarte a los 61, si el empleo se pierde por causa de la crisis.
- En caso contrario sería a los 63 años.

Eso sí, se tendrá en cuenta los últimos 25 años, si quieres o lo que corresponda en función del año de jubilación según tabla del artículo de arriba.

Salu2.

Juan:

Fui despedido en 2009 y en la actualidad cobró el subsidio de mayores de 55 años. Si a los 61 años el gobierno me obliga a jubilarme ¿me tendrán en cuenta los últimos 15 o 25?

Vamos a suponer que encuentro un trabajo antes de llegar a los 61. ¿Sólo por trabajar un mes (si me despidieran tras ese mes de trabajo) ya podría optar a los últimos 25 años cotizados?

Un saludo.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de

jubilación

Escrito por tucapital.es - 18/02/2014 12:21

Si te jubilas después del 2019 te acoges a la nueva ley.

Lo malo es que es posible que te obliguen a jubilarte a los 61 o al menos quitarte el subsidio por tener derecho a una pensión con 61 años.

Salu2.

Ignacio:

Buenos días, les explico mi situación para ver si me pueden ayudar.

Nací en el 1957 y en 2008 fui despedido por mi empresa y tras cobrar el paro estoy cobrando el subsidio para mayores de 52 desde 2010. En el INSS me han dicho que si me pre-jubilara a los 61 años en el 2018 se tendrían en cuenta los últimos 15 años porque se tiene en cuenta la anterior ley. No obstante, me han dicho que hasta 2019 ambas leyes coexisten y a partir de 2019 la anterior legislatura se erradica completamente, quedando sólo la nueva (desde Abril del 2013).

Mi duda es que, si en vez de jubilarme a los 61 en 2018, me jubilo a los 62 en 2019, se tendrían en cuenta 22 años (por la elevación progresiva) y no 15. Esto me favorecería ya que cogería más base de cotización de años trabajados hasta que me despidieron.

Muchas gracias por su trabajo.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 18/02/2014 12:21

Si te acoges a la anterior ley, da igual el motivo del despido.

Si te acoges a la nueva, te puedes jubilar a los 61 siempre que se haya perdido el empleo por causa de la crisis.

Salu2.

Ignacio:

Un apunte. Los motivos de mi despido son los recogidos en el Real Decreto Legislativo, los artículos 49 y 54.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 18/02/2014 12:23

2 años de cotizaciones la contingencia de jubilación. Estas cotizaciones se realizan cuando:

- Se trabaja por cuenta ajena o propia.
- Cuando se cobra el paro.
- Cuando se cobra el subsidio de mayores de 55 años.

Salu2.

IS:

Cuando en la jubilación anticipada voluntaria nos dice

"Del período de cotización, al menos 2 años deberán estar comprendidos dentro de los 15 inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho o al momento en que cesó la obligación de cotizar, si se accede a la pensión de jubilación anticipada desde una situación de alta o asimilada al alta sin obligación de cotizar"

Se refiere a dos años cotizando por trabajo o por ejemplo si cotizas con el subsidio también se puede.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por IS - 18/02/2014 12:42

Comentario enviado por IS:

Y si el subsidio es de mayores de 52?

IS:

Cuando en la jubilación anticipada voluntaria nos dice

"Del período de cotización, al menos 2 años deberán estar comprendidos dentro de los 15 inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho o al momento en que cesó la obligación de cotizar, si se accede a la pensión de jubilación anticipada desde una situación de alta o asimilada al alta sin obligación de cotizar"

Se refiere a dos años cotizando por trabajo o por ejemplo si cotizas con el subsidio también se puede.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 20/02/2014 06:31

Es la misma ayuda, pero que te lo concedieron antes de julio de 2012, y sí cotiza.

Salu2.

IS:

Y si el subsidio es de mayores de 52?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Ignacio - 20/02/2014 11:59

Comentario enviado por Ignacio:

Es decir, que si en estos 5 años consigo trabajo pero me despiden por causas objetivas, me interesaría esperarme un año (del 2018 al 2019) sin cobrar el subsidio pero se tendrían en cuenta 10 años más de cotización (de 15 a 25 años).

Ignacio:

Buenos días, les explico mi situación para ver si me pueden ayudar.

Nací en el 1957 y en 2008 fui despedido por mi empresa y tras cobrar el paro estoy cobrando el subsidio para mayores de 52 desde 2010. En el INSS me han dicho que si me pre-jubilara a los 61 años en el 2018 se tendrían en cuenta los últimos 15 años porque se tiene en cuenta la anterior ley. No obstante, me han dicho que hasta 2019 ambas leyes coexisten y a partir de 2019 la anterior legislatura se erradica completamente, quedando sólo la nueva (desde Abril del 2013).

Mi duda es que, si en vez de jubilarme a los 61 en 2018, me jubilo a los 62 en 2019, se tendrían en cuenta 22 años (por la elevación progresiva) y no 15. Esto me favorecería ya que cogería más base de cotización de años trabajados hasta que me despidieron.

Muchas gracias por su trabajo.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Ignacio - 21/02/2014 08:39

Comentario enviado por Ignacio:

¿La nota del artículo que habla de la modificación en ley a que se refiere?

¿Si me jubilo en 2018 a los 61, puedo elegir entre los últimos 21 años o 25 según me convenga? ¿Es a eso a lo que se refiere?

gracias de nuevo.

PD: Estoy pensando que dado a que me despidieron antes de 2013 y se me tendrían en cuenta tan sólo 15 años, decirle a un familiar que me contrate durante un mes y me despida por causas objetivas. De esta forma ya pasaría a la nueva ley y se me tendrían en cuenta más años de cotización. Esto es una

triquiñuela totalmente legal. ¿Se podría hacer?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 21/02/2014 19:27

Incluso podrías directamente no jubilarte y esperar 1 año, eso sí, sin cobrar el subsidio.

Salu2.

Ignacio:

Es decir, que si en estos 5 años consigo trabajo pero me despiden por causas objetivas, me interesaría esperarme un año (del 2018 al 2019) sin cobrar el subsidio pero se tendrían en cuenta 10 años más de cotización (de 15 a 25 años).

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 21/02/2014 19:29

Es para la nueva ley: el periodo de cómputo comienza desde los 15 años y se va ampliando año tras año. Pero los que quieran puede utilizar directametne los últimos 25 años, si quieren.

En tu caso, vas por la antigua ley, así que 15 años. Si te jubilaras en 2019 ya podrías elegir los 25 años.

Salu2.

Ignacio:

¿La nota del artículo que habla de la modificación en ley a que se refiere?

¿Si me jubilo en 2018 a los 61, puedo elegir entre los últimos 21 años o 25 según me convenga? ¿Es a eso a lo que se refiere?

gracias de nuevo.

PD: Estoy pensando que dado a que me despidieron antes de 2013 y se me tendrían en cuenta tan sólo 15 años, decirle a un familiar que me contrate durante un mes y me despida por causas objetivas. De esta forma ya pasaría a la nueva ley y se me tendrían en cuenta más años de cotización. Esto es una triquiñuela totalmente legal. ¿Se podría hacer?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de

jubilación

Escrito por Ignacio - 21/02/2014 21:26

Comentario enviado por Ignacio:

Ok.

¿Existe alguna condición que indique un tiempo mínimo de trabajo en el último puesto de trabajo en el que se ha sido despedido?

Gracias. Un saludo.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 24/02/2014 18:59

Depende de para qué.

En el caso de pedir una prestación o ayuda del SEPE exige 3 meses si tu anterior empleo lo dejaste de forma voluntaria.

Si es para la jubilación, no exige ningún mínimo.

Salu2.

Ignacio:

Ok.

¿Existe alguna condición que indique un tiempo mínimo de trabajo en el último puesto de trabajo en el que se ha sido despedido?

Gracias. Un saludo.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por juan - 27/02/2014 07:58

Comentario enviado por juan:

hola tengo 58 años en mayo cumplo 59 tengo cotizados ala seguridad social 41 ytres meses seme a acabado el paro el dia 8 febrero 2014 si no encuentro trabajo y no cotizo pierdo dinero de la pension si quiero jubilarme a los 61

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por juan - 27/02/2014 08:06

Comentario enviado por juan:

que es mejor los ultimos 15 o los 25

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 27/02/2014 08:12

Pues depende de tu base de cotizaciones de los últimos 15 y 25 años.

Puedes hacer una simulación utilizando el programa de calculo de pensiones:

- <http://www.tucapital.es/calculadoras/calculadora-pension-de-jubilacion/>

Salu2.

juan:

que es mejor los ultimos 15 o los 25

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 27/02/2014 08:13

Perderías por 2 lados.

- Por los años que no cotices a los 61 años (te reducirá tu base) salvo que te acojas a un convenio con la seguridad social y pagar de tu bolsillo las cotizaciones.

- Por jubilarte anticipadamente, te aplicarán coeficientes reductores.

Salu2.

juan:

hola tengo 58 años en mayo cumpla 59 tengo cotizados ala seguridad social 41 y tres meses seme a acabado el paro el dia 8 febrero 2014 si no encuentro trabajo y no cotizo pierdo dinero de la pension si quiero jubilarme a los 61

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Ignacio - 27/02/2014 17:38

Comentario enviado por Ignacio:

A la hora de hacer los cálculos de la pensión tengo dos dudas.

A. Al contabilizar las bases de cotización, tengo que prorrogar las pagas extras o sólo contabilizo 12 cuotas.

B. Entiendo que el total que nos da es bruto. ¿Cuánto de irpf mensual suele tributar a Hacienda?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 28/02/2014 11:12

Hay que tener en cuenta las pagas extras; y se tiene en cuenta las bases brutas.

En cuanto al IRPF, depende de tus ingresos, no es un % fijo.

Mira una de tus nóminas.

Salu2.

Ignacio:

A la hora de hacer los cálculos de la pensión tengo dos dudas.

A. Al contabilizar las bases de cotización, tengo que prorrogar las pagas extras o sólo contabilizo 12 cuotas.

B. Entiendo que el total que nos da es bruto. ¿Cuánto de irpf mensual suele tributar a Hacienda?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Ander - 09/03/2014 18:15

Comentario enviado por Ander:

Saludos.

Tengo 57 años(nacido en 1957)y me quedan 1 año y 3 meses de paro.En el supuesto de que se me agote el paro tendre cotizados 35 años y 4 meses,y no espero cobrar subsidio porque los ingreso familiares superan lo estipulado para cobrarlo.Es decir ,tendre 58 años y 4 meses cuando acabe el paro.¿Podre pedir la prejubiacion cuando cumpla 61? o ¿serian 63?.Muchas gracias.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 12/03/2014 06:33

Depende de cómo hayas perdido el empleo y cuándo perdiste el empleo.

Si perdiste el empleo antes de abril de 2013, te puedes prejubilarse a los 61 ya que estarías bajo la anterior ley.

Si lo perdiste después, te aplican la nueva ley.

Tu edad de jubilación es a los 66 y 4 meses por no tener 38 años cotizados.

Tu edad de prejubilación sería a los 62 años y 4 meses o 64 años y 4 meses dependiendo si has perdido el empleo por causas de la crisis o no.

Salu2.

Ander:

Saludos.

Tengo 57 años(nacido en 1957)y me quedan 1 año y 3 meses de paro.En el supuesto de que se me agote el paro tendre cotizados 35 años y 4 meses,y no espero cobrar subsidio porque los ingreso familiares superan lo estipulado para cobrarlo.Es decir ,tendre 58 años y 4 meses cuando acabe el paro.¿Podre pedir la prejubiacion cuando cumpla 61? o ¿serian 63?.Muchas gracias.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por rosa - 12/03/2014 08:53

Comentario enviado por rosa:

tengo 61 año tengo cotizado 9 años,dos años cotizados asido cuando era soltera, a hora tengo desde el año 2002 trabajando una jornada de tres hora que equivale al 38.4 por ciento me pregunta cuando llegue ala hora de jubilarme a los 65 o 67 años me corresponde jubilacion

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de

jubilación

Escrito por tucapital.es - 12/03/2014 19:10

Tienes que llegar a 15 años de cotizaciones para poder tener derecho a una pensión.

Salu2.

rosa:

tengo 61 año tengo cotizado 9 años,dos años cotizados asido cuando era soltera, a hora tengo desde el año 2002 trabajando una jornada de tres hora que equivale al 38.4 porciento me pregunta cuando llegue ala hora de jubilarme a los 65 o 67 años me corresponde jubilacion

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por sonia - 18/03/2014 09:03

Comentario enviado por sonia:

Mi madre tiene 60 años, cotizados 21, en septiembre de 2013 dejo de cotizar, y ahora la diagnostican alzheimer, tiene derecho a alguna prestación- jubilación?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 24/03/2014 18:40

Sí, pero cuando tenga la edad de jubilación: a los 65 años y 8 meses.

Salu2.

sonia:

Mi madre tiene 60 años, cotizados 21, en septiembre de 2013 dejo de cotizar, y ahora la diagnostican alzheimer, tiene derecho a alguna prestación- jubilación?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por MILIVOJE RADOVANOVIC - 30/03/2014 10:59

Comentario enviado por MILIVOJE RADOVANOVIC:

Buenas tardes,

Mi caso es siguiente:Me despedieron día 2 de diciembre 2011 he ido cobrado prestacion por el desempleo 2 años y ahora cobro subsidio para mayores de 55 años (tal como es mercado laboral dificilmente puedo encontrar el trabajo).El dia 3 de junio 2016 cumplire 65 años de edad y 22 años i 10 meses de cotizacion.Mi pregunta es puedo jubilar me con estos 65 años justo o con 65 años y 4 meses,cual porcentaje me coresponde cobrar sobre la penzion completa,cuantos años me van a contar para computar 15 o 19.

Muchas gracias,

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 31/03/2014 10:28

A los 65 años y 4 meses.

No te darán el 100% porque no tienes suficientes años cotizados.

Leete:

-

<http://www.preguntasfrecuentes.net/2011/07/29/pension-de-jubilacion-como-calularla-los-porcentajes-c-on-la-nueva-ley/>

Salu2.

MILIVOJE RADOVANOVIC:

Buenas tardes,

Mi caso es siguiente:Me despedieron día 2 de diciembre 2011 he ido cobrado prestacion por el desempleo 2 años y ahora cobro subsidio para mayores de 55 años (tal como es mercado laboral dificilmente puedo encontrar el trabajo).El dia 3 de junio 2016 cumplire 65 años de edad y 22 años i 10 meses de cotizacion.Mi pregunta es puedo jubilar me con estos 65 años justo o con 65 años y 4 meses,cual porcentaje me coresponde cobrar sobre la penzion completa,cuantos años me van a contar para computar 15 o 19.

Muchas gracias,

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Fernando Lopez - 01/04/2014 12:12

Comentario enviado por Fernando Lopez:

Cumpli 57 años el 7 de marzo ultimo y tengo cotizados 34 años y 4 meses pudiendo en unos dias pasar a desempleo por un ere. Cuando finalice los dos años de desempleo y ya con 59, ?que ocurre hasta los 61? Y cuando alcance esa edad que porcentaje perderia de mi pensión ya que tengo entendido que con

61 años ya te jubilan forzosamente con una deducción de entre un 18% y un 22%.

Saludos

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 02/04/2014 19:21

Tu edad de jubilación es a los 66 años y 4 meses.

Te puede jubilar anticipadamente a los 62 años y 4 meses.

Salu2.

Fernando Lopez:

Cumpli 57 años el 7 de marzo ultimo y tengo cotizados 34 años y 4 meses pudiendo en unos dias pasar a desempleo por un ere. Cuando finalice los dos años de desempleo y ya con 59, ¿que ocurre hasta los 61? Y cuando alcance esa edad que porcentaje perderia de mi pensión ya que tengo entendido que con 61 años ya te jubilan forzosamente con una deducción de entre un 18% y un 22%.

Saludos

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Pablo - 03/04/2014 14:00

Comentario enviado por Pablo:

Me prejubiló el año proximo con 61 años y 37 años cotizados por un ere forzoso, me aplicaran el coeficiente corrector. Mi pregunta es ¿ al cumplir los 65 años me quitaran ese coeficiente corrector y cobrará el 100% de mi pensión?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 07/04/2014 19:37

NO, la pensión que te concedan será para siempre.

Pablo:

Me prejubiló el año proximo con 61 años y 37 años cotizados por un ere forzoso, me aplicaran el coeficiente corrector. Mi pregunta es ¿ al cumplir los 65 años me quitaran ese coeficiente corrector y cobrará el 100% de mi pensión?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Joaquín - 10/04/2014 03:53

Comentario enviado por Joaquín:

Buenas tardes, resumo mi caso por si alguien me puede resolver mis dudas. En julio de este año cumpliré 55 años. Paso al desempleo por un ERE del 2012 que se me ha agotado este mes de marzo. No puedo acogerme ayuda de +55 años. Hasta la fecha llevo cotizados 32,5 años
Mi intención es suscribir convenio especial y seguir cotizando hasta los 61 años que llevaré en total 38,7 años
Podré jubilarme anticipadamente con 61 años?
Gracias anticipadas

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 10/04/2014 11:17

1. Puedes jubilarte a los 61 y con la anterior ley.
2. Puedes pedir el subsidio de mayores de 55 años si cumples las condiciones:

-

<http://www.preguntasfrecuentes.net/2009/09/14/subsidio-por-desempleo-para-trabajadores-mayores-de-52-anos-requisitos-plazos-y-documentacion/>

3. Puedes acogerte al convenio especial y seguir cotizando.

Saludos.

Joaquín:

Buenas tardes, resumo mi caso por si alguien me puede resolver mis dudas. En julio de este año cumpliré 55 años. Paso al desempleo por un ERE del 2012 que se me ha agotado este mes de marzo. No puedo acogerme ayuda de +55 años. Hasta la fecha llevo cotizados 32,5 años
Mi intención es suscribir convenio especial y seguir cotizando hasta los 61 años que llevaré en total 38,7 años
Podré jubilarme anticipadamente con 61 años?
Gracias anticipadas

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Didier SOLis - 29/04/2014 19:58

Comentario enviado por Didier SOLis:

tengo 34 años de servicio y ultimamente escuche que ya se puede jubilar con el regimen anterior, que se habia modificado ese rubro en enero de 2014. quiero saber si es verdad.

Gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Antonio - 30/04/2014 15:02

Comentario enviado por Antonio:

Hola, buenas tardes

Intentaré resumir mi caso: El 15/3/12 sufro extinción de contrato Art. 64 ley concursal, paso a desempleo 2 años el cual finaliza el 10/6/14, pues en este tiempo he tenido diversos contratos por obra a tiempo completo y parcial, después del mes de espera solicitaré el subsidio para mayores de 55, los cuales cumpla el 25/5 y espero me sea concedido. Tengo cotizados a día de hoy 35 años y 4 meses. He intentado que distintos funcionarios me expliquen que ley es de aplicación a mi caso, para calcular convenio especial, si me quedan 6 ó 8 años de subsidio etc. obteniendo respuestas contradictorias. Todo esto pensando que no voy a trabajar más de 360 días en un periodo de 6 años.

Muchas gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 06/05/2014 11:28

Si estás trabajando, te aplican la nueva ley, y la edad más pronta de jubilación es a los 61 años (con 35 años cotizados y siempre que te despidan por pérdidas en la empresa).

Si has perdido el trabajo antes de abril de 2013, te aplican la anterior ley (con 33 años cotizados te puedes prejubilarse a los 61 años de edad).

Saludos.

Didier SOLis:

tengo 34 años de servicio y ultimamente escuche que ya se puede jubilar con el regimen anterior, que se habia modificado ese rubro en enero de 2014. quiero saber si es verdad.

Gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 06/05/2014 11:31

Te aplican la nueva ley, porque el ultimo empleo que has perdido ha sido después de abril de 2013.

Además como has perdido el empleo no por problemas de la crisis, tu edad más pronta de jubilación es a los 63 años.

Saludos.

Antonio:

Hola, buenas tardes

Intentaré resumir mi caso: El 15/3/12 sufro extinción de contrato Art. 64 ley concursal, paso a desempleo 2 años el cual finaliza el 10/6/14, pues en este tiempo he tenido diversos contratos por obra a tiempo completo y parcial, después del mes de espera solicitaré el subsidio para mayores de 55, los cuales cumplo el 25/5 y espero me sea concedido. Tengo cotizados a día de hoy 35 años y 4 meses. He intentado que distintos funcionarios me explicarán que ley es de aplicación a mi caso, para calcular convenio especial, si me quedan 6 ó 8 años de subsidio etc. obteniendo respuestas contradictorias. Todo esto pensando que no voy a trabajar más de 360 días en un periodo de 6 años.

Muchas gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Paco - 30/05/2014 11:57

Comentario enviado por Paco:

Hola, estoy cobrando subsidio para mayores de 52 ahora 55 años, a los 61 años tendre 34 años y 9 meses cotizados, si tengo menos de 35 años m descontaran un 30% si me jubilan anticipadamente? Gracias.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 03/06/2014 07:53

Leete:

-

<http://www.preguntasfrecuentes.net/2011/07/27/nueva-ley-de-pensiones-jubilaciones-anticipadas-o-prejubilaciones/>

Saludos.

Paco:

Hola,estoy cobrando subsidio para mayores de 52 ahora 55 años,a los 61 años tendre 34 años y 9 meses cotizados,si tengo menos de 35 años m descontaran un 30% si me jubilan anticipadamente?Gracias.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Paco - 03/06/2014 08:54

Comentario enviado por Paco:

Si,ya lo lei,es saber si es el 30%.Gracias

Paco:

Hola,estoy cobrando subsidio para mayores de 52 ahora 55 años,a los 61 años tendre 34 años y 9 meses cotizados,si tengo menos de 35 años m descontaran un 30% si me jubilan anticipadamente?Gracias.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 04/06/2014 09:25

Te decía que lo leyeras porque existe muchas casuísticas que has de tener en cuenta.

Te acoges a la anterior ley, o a la nueva.

Por lo que cuentas, parece que la anterior ley.

Si fuera así, con tus cotizaciones te dejarán jubilarte a los 61 años, siendo la edad de jubilación normal a los 65. Es decir, que te jubilas con 4 años de antelación y con 34 años y 9 meses cotizados: lo que te aplica unos coeficientes del 30%.

Saludos.

Paco:

Si,ya lo lei,es saber si es el 30%.Gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por jose escobar coronel - 12/06/2014 06:13

Comentario enviado por jose escobar coronel:

hola yo me jubile en febrero y ahora me reclama la seguridad social el sello de febrero y quisiera saber si esto es correcto gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 12/06/2014 10:55

Sí, aunque sólo hayas estado activo 1 día en el mes de febrero te toca pagar el sello.

jose escobar coronel:

hola yo me jubile en febrero y ahora me reclama la seguridad social el sello de febrero y quisiera saber si esto es correcto gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por alicia sanchez - 14/08/2014 14:43

Comentario enviado por alicia sanchez:

Buen dia, tengo 61 años, pocos aportes y una pension graciable, puedo jubilarme con la ordinaria teniendo la otra, y la pension por viuda, puedo solicitarla, con la otra ley no eran compatibles con la graciable y tenia q renunciar previamente. gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por alicia sanchez - 14/08/2014 14:45

Comentario enviado por alicia sanchez:

tengo 61 años y una pension graciable, puedo jubilarme con la ordinaria sin dejar la otra y solicitar la pension por viuda, ya q en la otra ley no eran compatibles y tenia q renunciar previamente. gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 18/08/2014 09:28

Acude a la Seguridad Social y pide información.

Suerte!!

alicia sanchez:

Buen día, tengo 61 años, pocos aportes y una pension graciable, puedo jubilarme con la ordinaria teniendo la otra, y la pension por viuda, puedo solicitarla, con la otra ley no eran compatibles con la graciable y tenia q renunciar previamente. gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por JAVIER J - 19/08/2014 12:40

Comentario enviado por JAVIER J:

estoy trabajando voy a cumplir el 28 de enero 2015
63 años y me quiero jubilar soy mutualista e cotizado 47 años.
que me perjudicaría la nueva ley de enero y q me quitarían de IRPH

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 21/08/2014 10:18

Sí, te podrás jubilar.

¿A qué te refieres con el IRPH?

JAVIER J:

estoy trabajando voy a cumplir el 28 de enero 2015
63 años y me quiero jubilar soy mutualista e cotizado 47 años.
que me perjudicaría la nueva ley de enero y q me quitarían de IRPH

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por JESUS MARTIN - 04/09/2014 18:45

Comentario enviado por JESUS MARTIN:

El 25 de Diciembre cumpla los 63 años y tengo cotizados a la seguridad social mas de 42 años me han dicho que me corresponde la ley antigua he estado cobrando el paro hasta el 2 de agosto del 2014 y ahora no cobro nada me han dicho que solicitara el subsidio de desempleo hasta que tenga los 63 años y que al día siguiente de cumplir los 63 años me podía jubilar
Quisiera saber si esto es así porque cada vez que pregunto en la seguridad social me dicen cosas distintas esperando su contestación lo hantes posible atentamente Jesus

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 08/09/2014 10:38

Es que últimamente han estado cambiando los criterios.

Si has perdido el empleo antes de abril de 2013, te puedes jubilar a los 61 con la antigua ley.

Si has perdido el empleo después, si fue forzoso, a los 61, y si fue por despido improcedente o similar, a los 63.

Salu2.

JESUS MARTIN:

El 25 de Diciembre cumpla los 63 años y tengo cotizados a la seguridad social mas de 42 años me han dicho que me corresponde la ley antigua he estado cobrando el paro hasta el 2 de agosto del 2014 y ahora no cobro nada me han dicho que solicitara el subsidio de desempleo hasta que tenga los 63 años y que al día siguiente de cumplir los 63 años me podía jubilar
Quisiera saber si esto es así porque cada vez que pregunto en la seguridad social me dicen cosas distintas esperando su contestación lo hantes posible atentamente Jesus

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por jose felix beltran martinez - 10/09/2014 16:33

Comentario enviado por jose felix beltran martinez:

Solo quiero saber una cosa: En marzo del 2015, la S.S me fuerza a jubilarme, cobro subsidio de mayores.

Desde Agosto del 2012. Tengo 39 años cotizados de V.L

Puedo acogerme a la nueva ley con lo de 25 años de bases cotzs.

Saludos.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 11/09/2014 09:50

No, ya que perdiste el empleo antes de abril de 2013 y por lo tanto te aplican la anterior ley.

jose felix beltran martinez:

Solo quiero saber una cosa: En marzo del 2015, la S.S me fuerza a jubilarme, cobro subsidio de mayores.

Desde Agosto del 2012. Tengo 39 años cotizados de V.L

Puedo acogerme a la nueva ley con lo de 25 años de bases cotzs.

Saludos.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Candela - 13/10/2014 00:09

Comentario enviado por Candela:

Hola, tengo 55 años y 12 años cotizados a la seguridad social.

Hace unos años tuve que dejar el trabajo por problemas familiares y querría saber si existe algún régimen especial al que pudiera acogerme para cotizar el tiempo que me falta y así llegar a los 15 años necesarios para poder tener una pensión cuando cumpla los 67 años. Porque obviamente, a mi edad, ya no hay manera de que nadie me contrate.

De poder hacerlo, ¿cuántos años tendría que cotizar por mi cuenta?

Muchas gracias.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 15/10/2014 09:12

Acude a la Seguridad Social y pide información sobre los Convenios Especiales; es la forma de cotizar

más barata.

Salu2.

Candela:

Hola, tengo 55 años y 12 años cotizados a la seguridad social.

Hace unos años tuve que dejar el trabajo por problemas familiares y querría saber si existe algún régimen especial al que pudiera acogerme para cotizar el tiempo que me falta y así llegar a los 15 años necesarios para poder tener una pensión cuando cumpla los 67 años. Porque obviamente, a mi edad, ya no hay manera de que nadie me contrate.

De poder hacerlo, ¿cuántos años tendría que cotizar por mi cuenta?

Muchas gracias.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Rosa García - 20/10/2014 10:57

Comentario enviado por Rosa García:

Hola. Buenas tardes. qué lio.

Nací el 1-11-59. Despedido por causas objetivas en 2008. No cobro nada de subsidio y estoy pagando convenio especial del sueldo de mi mujer. Tengo 31 años cotizados y con el convenio especial 33.

Podré jubilarme a los 61 o he de esperar y en que condiciones?.

Estoy desesperada

Gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 21/10/2014 11:40

Me temo que no vas a poder... ya que te jubilarás a partir del 2019 y para entonces ya no estará en vigor la anterior ley.

TE aplicarán la nueva ley: jubilación con 4 años de antelación a tu edad de jubilación por haber perdido el empleo de forma forzosa.

Debes de calcular tu edad de jubilación teniendo en cuenta que con el convenio es como si estuvieras trabajando:

- <http://www.tucapital.es/calculadoras/calculadora-edad-de-jubilacion/>

Salu2.

Rosa García:

Hola. Buenas tardes. qué lio.

Naci el 1-11-59. Despedido por causas objetivas en 2008. No cobro nada de subsidio y estoy pagando convenio especial del sueldo de mi mujer. Tengo 31 años cotizados y con el convenio especial 33.

Podré jubilarme a los 61 o he de esperar y en que condiciones?.

Estoy desesperada

Gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Rosarisa - 21/10/2014 15:40

Gracias.

Eso quiere decir que esa transitoria no afecta a los nacidos del 58 en adelante aunque hayamos perdido el trabajo antes del 2013 y aunque ya tengamos 30 años cotizados. Solo afecta a los nacidos antes de 1958, y el resto quéééééé?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Rosarisa - 21/10/2014 15:56

Rosarisa escribió:

Gracias.

Eso quiere decir que esa transitoria no afecta a los nacidos del 58 en adelante aunque hayamos perdido el trabajo antes del 2013 y aunque ya tengamos 30 años cotizados. Solo afecta a los nacidos antes de 1958, y el resto quéééééé?

si la calculadora me dice que mi edad de jubilación será a los 65 años en noviembre de 2024. Por haber perdido el empleo puedo jubilarme 4 años antes, en noviembre de 2020, contabilizando los 25 últimos años. Si no he trabajado esos últimos 15 años.... en que me quedará la jubilación?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Rosa García - 22/10/2014 15:56

Comentario enviado por Rosa García:

A ver. Si la calculadora me dice que me toca jubilarme en noviembre de 2024, eso quiere decir que 4

años antes es noviembre de 2020?

Que me contabilizarían los últimos 15 o 25 años?

Si estoy en el paro y no cobro nada ni cotizo en los últimos 10 años. Qué me quedará?.

Madre mia

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 24/10/2014 10:51

1. Sí.

2. En 2020 te dejan elegir entre 23 o 25 últimos años cotizados.

3. has de utilizar la calculadora:

- <http://www.tucapital.es/calculadoras/calculadora-pension-de-jubilacion/>

Salu2.

Rosa García:

A ver. Si la calculadora me dice que me toca jubilarme en noviembre de 2024, eso quiere decir que 4 años antes es noviembre de 2020?

Que me contabilizarían los últimos 15 o 25 años?

Si estoy en el paro y no cobro nada ni cotizo en los últimos 10 años. Qué me quedará?.

Madre mia

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por pedro - 25/11/2014 16:03

Comentario enviado por pedro:

He leído el comentario de arriba la calculadora me dice que me puedo jubilar en el 2023 eso quiere decir que 4 años antes es 2019 cuantos años cotizados me dejarían elegir para jubilarme soy autónomo y estoy trabajando

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 26/11/2014 10:36

Te puedes jubilar 4 años antes si pierdes el empleo por causas de la crisis (despido objetivo).

En caso contrario te toca esperar a los 63 años, eso sí, siempre que tengas en esa fecha al menos 35 años cotizados.

Salu2.

pedro:

He leído el comentario de arriba la calculadora me dice que me puedo jubilar en el 2023 eso quiere decir que 4 años antes es 2019 cuantos años cotizados me dejarían elegir para jubilarme soy autónomo y estoy trabajando

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por luis - 08/12/2014 18:10

Comentario enviado por luis:

Buenas tardes, si me permite le expondré mi situación, el siete de julio del 2011 me despidieron, cobre la prestación durante dos años y posterior mente 6 mese de subsidio, solicite el subsidio para mayores de 55 años y me lo denegaron por que mi mujer trabaja y gana 950 € brutos. Tengo 59 años y 42 años cotizados. Mi pregunta es ha cambiado los requisitos para poder solicitar otra vez el subsidio para mayores de 55 años o que podría hacer ya que estamos muy apurados y no nos llega para mucho con la nomina de mi mujer.

Perdone las molestias y el desahogo, muchísimas gracias por escucharme.

Reciba un cordial saludo Luis M.A.G

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 10/12/2014 10:20

Si no ha cambiado vuestra situación económica, sigues sin tener derecho a ningún subsidio.

Salu2.

luis:

Buenas tardes, si me permite le expondré mi situación, el siete de julio del 2011 me despidieron, cobre la prestación durante dos años y posterior mente 6 mese de subsidio, solicite el subsidio para mayores de 55 años y me lo denegaron por que mi mujer trabaja y gana 950 € brutos. Tengo 59 años y 42 años cotizados. Mi pregunta es ha cambiado los requisitos para poder solicitar otra vez el subsidio para mayores de 55 años o que podría hacer ya que estamos muy apurados y no nos llega para mucho con la nomina de mi mujer.

Perdone las molestias y el desahogo, muchísimas gracias por escucharme.

Reciba un cordial saludo Luis M.A.G

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por amalia r.s. - 16/12/2014 09:19

Comentario enviado por amalia r.s.:

Soy pensionada desde el 2009, derivada de mi esposo por los 42 años de aportes. Yo tengo unos 18 años de aportes, actualmente monotributista. Para Jubilarme,tengo 62 años, debo pagar el total de mi moratoria, por poseer pensión hasta antes de la nueva ley. Ayer me dicen en el 130, donde me comunique para sacar turno para presentar mi jubilación, que al tener mi pensión algo por arriba de la mínima no me puedo jubilar. Es cierto esto? pierdo los 12 años de aportes? a quiénes favorece la nueva ley? puede ser que quienes nunca aportaron, se jubilen, o cobren asignaciones por la situación de detenido, habiendo infringido la ley, y quienes aportamos años, y pagaríamos la moratoria en un único pago, la nieguen? Espero una respuesta a estas incógnitas, gracias por poder expresarme.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 17/12/2014 07:25

No entiendo muy bien tu situación.

Si tiene s18 años de aportes, tienes derecho a una pensión de jubilación, pero a la edad que te corresponda, no te puede jubilar anticipadamente.

Salu2.

amalia r.s.:

Soy pensionada desde el 2009, derivada de mi esposo por los 42 años de aportes. Yo tengo unos 18 años de aportes, actualmente monotributista. Para Jubilarme,tengo 62 años, debo pagar el total de mi moratoria, por poseer pensión hasta antes de la nueva ley. Ayer me dicen en el 130, donde me comunique para sacar turno para presentar mi jubilación, que al tener mi pensión algo por arriba de la mínima no me puedo jubilar. Es cierto esto? pierdo los 12 años de aportes? a quiénes favorece la nueva ley? puede ser que quienes nunca aportaron, se jubilen, o cobren asignaciones por la situación de detenido, habiendo infringido la ley, y quienes aportamos años, y pagaríamos la moratoria en un único pago, la nieguen? Espero una respuesta a estas incógnitas, gracias por poder expresarme.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por carlos - 24/01/2015 17:17

Comentario enviado por carlos:

Donde puedo encontrar las tablas para calcular mi pensión anticipada dado que estoy afectado por un acuerdo colectivo de empresa declarado antes del 01/04/2013 y he sido despedido?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 26/01/2015 11:47

Puedes utilizar la calculadora:

- <http://www.tucapital.es/calculadoras/retenciones-nomina-2012-2013/>

Salu2.

carlos:

Donde puedo encontrar las tablas para calcular mi pensión anticipada dado que estoy afectado por un acuerdo colectivo de empresa declarado antes del 01/04/2013 y he sido despedido?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por anna - 05/03/2015 15:37

Comentario enviado por anna:

He escuchado, que para el cálculo de la pensión por jubilación, se tiene en cuenta el n. de hijos que has tenido, es verdad, como influye.

Me lo pueden explicar,

muchas gracias
un saludo

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 06/03/2015 04:41

Si eres mujer, por cada hijo que has tenido te suman tiempo cotizado influyendo en tu pensión de jubilación

Salu2.

anna:

He escuchado, que para el cálculo de la pensión por jubilación, se tiene en cuenta el n. de hijos que has tenido, es verdad, como influye.

Me lo pueden explicar,

muchas gracias

un saludo

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Tony - 21/04/2015 08:34

Comentario enviado por Tony:

Buenos días y gracias por la ultima informacion muy util para mi. Mi pregunta es dentro de poco sufrire una operacion la cual me obligara a una larga incapacidad transitoria. Repercutira negativamente en mi pension de jubilacion cuando me jublie dentro de dos años a los 63 ?

Muchas gracias.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 21/04/2015 08:36

No, ya que aunque te den la incapacidad temporal, la empresa te sigue cotizando por ti.

Salu2.

Tony:

Buenos días y gracias por la ultima informacion muy util para mi. Mi pregunta es dentro de poco sufrire una operacion la cual me obligara a una larga incapacidad transitoria. Repercutira negativamente en mi pension de jubilacion cuando me jublie dentro de dos años a los 63 ?

Muchas gracias.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Raul - 10/08/2015 13:30

Comentario enviado por Raul:

Tengo 66 años y 36 años cotizados.
Los ultimos 15 años he estado parado y no he trabajado.
Me corresponde pension?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 12/08/2015 09:24

Si no has cotizado nada en los últimos 15 años no tendrás derecho a ninguna pensión.

Intenta cotizar al menos 2 años.

Salu2.

Raul:
Tengo 66 años y 36 años cotizados.
Los ultimos 15 años he estado parado y no he trabajado.
Me corresponde pension?

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Carlos - 02/09/2015 14:51

Comentario enviado por Carlos:

Buenas noches y felicidades por la web.

me gustaría hacerles la siguiente pregunta : en la actualidad tengo 59 años, fui despedido de la empresa por ERE en el 2010, y ahora en la actualidad pago el convenio especial hasta los 61 años que pienso acogerme a la jubilación anticipada, dicho esto, tengo pensado irme al extranjero y la pregunta es, si desde el extranjero puedo solicitar la jubilación anticipada a los 61 años y si al residir en otro país tengo que estar apuntado en España por 6 meses antes de dicha jubilación?.

Muchas Gracias y un saludo.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 07/09/2015 11:58

Indican que hay que estar apuntado durante 6 meses antes de pedir la jubilación anticipada.

Salu2.

Carlos:

Buenas noches y felicidades por la web.

me gustaría hacerles la siguiente pregunta : en la actualidad tengo 59 años, fui despedido de la empresa por ERE en el 2010, y ahora en la actualidad pago el convenio especial hasta los 61 años que pienso acogerme a la jubilación anticipada, dicho esto, tengo pensado irme al extranjero y la pregunta es, si desde el extranjero puedo solicitar la jubilación anticipada a los 61 años y si al residir en otro país tengo que estar apuntado en España por 6 meses antes de dicha jubilación?.

Muchas Gracias y un saludo.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por pedro - 15/10/2015 14:22

Comentario enviado por pedro:

ME PODEIS DECIR SI CON LA LEY ANTIGUA, SE PUEDE ELEGIR EL PERIODO DE TIEMPO DE CALCULO DE PENSIONES. Y SI LAS PERSONAS QUE CUMPLAN 63 AÑOS EN EL 2019 Y ESTEN DESPEDIDOS ANTES DEL DEL 2013, QUE LEY LE APLICARAN CON RESPECTO AL CALCULO DE SUS PENSIONES.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 21/10/2015 13:55

Con la antigua ley, los últimos 15 años.

Para los que se jubilen a partir del 2019, se les aplican la nueva ley.

Salu2.

pedro:

ME PODEIS DECIR SI CON LA LEY ANTIGUA, SE PUEDE ELEGIR EL PERIODO DE TIEMPO DE CALCULO DE PENSIONES. Y SI LAS PERSONAS QUE CUMPLAN 63 AÑOS EN EL 2019 Y ESTEN DESPEDIDOS ANTES DEL DEL 2013, QUE LEY LE APLICARAN CON RESPECTO AL CALCULO DE SUS PENSIONES.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Tony - 25/10/2015 13:33

Comentario enviado por Tony:

Buenos días, sigue en vigor la posibilidad de jubilarse voluntariamente a los 63 años teniendo cotizado 47 años ?

Muchas gracias

Tony

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Tony - 26/10/2015 16:28

Comentario enviado por Tony:

Buenos días, desearia saber si todavia esta vigente la ley que permite jubilarse voluntariamente a los 63 teniendo cotizado 47 años. Y si se requiere un periodo como beneficiario de desempleo o no.

Muchas gracias

Tony

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 27/10/2015 12:23

Sí, claro.

Tony:

Buenos días, sigue en vigor la posibilidad de jubilarse voluntariamente a los 63 años teniendo cotizado 47 años ?

Muchas gracias

Tony

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 27/10/2015 12:24

No hace falta.

Salu2.

Tony:

Buenos días, desearia saber si todavia esta vigente la ley que permite jubilarse voluntariamente a los 63 teniendo cotizado 47 años. Y si se requiere un periodo como beneficiario de desempleo o no.

Muchas gracias

Tony

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Leonor - 24/02/2016 06:49

Comentario enviado por Leonor:

Buenos Días.

Fui despedida por ERE de Extinción, cierre empresa, el septiembre/2010.

Cobre el Paro 2 años, y posteriormente contrate el convenio especial, y pienso pagarlo hasta el diciembre 2017, que es cuando pienso acogerme a la jubilación anticipada 61 años, y con 43 años cotizados, este año cumpla 60 años.

Pregunta: Supongo que no tendré ningún Problema para poder Jubilarme a finales de año 2017 con 61 años?, Muchas Gracias por su ayuda.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 24/02/2016 10:36

No y te acoges a la anterior legislación.

Salu2.

Leonor:

Buenos Días.

Fui despedida por ERE de Extinción, cierre empresa, el septiembre/2010.

Cobre el Paro 2 años, y posteriormente contrate el convenio especial, y pienso pagarlo hasta el diciembre 2017, que es cuando pienso acogerme a la jubilación anticipada 61 años, y con 43 años cotizados, este año cumpla 60 años.

Pregunta: Supongo que no tendré ningún Problema para poder Jubilarme a finales de año 2017 con 61 años?, Muchas Gracias por su ayuda.

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Leonor - 24/02/2016 11:14

Comentario enviado por Leonor:

Hola, gracias por responder tan rápido.

Me he olvidado de comentarle que también estoy cobrando el subsidio de desempleo mayores de 55 años, interpreto que no tendré problemas para jubilarme con 61 años.

Muchas gracias por su ayuda.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 25/02/2016 10:30

No, no hay problemas.

Leonor:

Hola, gracias por responder tan rápido.

Me he olvidado de comentarle que también estoy cobrando el subsidio de desempleo mayores de 55 años, interpreto que no tendré problemas para jubilarme con 61 años.

Muchas gracias por su ayuda.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Jose Perez - 28/07/2016 20:55

Comentario enviado por Jose Perez:

Buenas Noches.

Tengo pensando jubilarme el año que viene con 61 años, y 40 años cotizados, fui despedido por Ere en Enero 2011, y mi pregunta es la siguiente:

En el caso de que hubiera un Nuevo Pacto de Toledo, podría el estado quitarnos la posibilidad de acogernos a la Jubilación Anticipada a los 61 años?, espero que no.

Gracias por su ayuda.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 01/08/2016 08:46

Como la anterior ley, se puso un régimen transitorio para evitar situaciones como la que comentas.

Salu2.

Jose Perez:

Buenas Noches.

Tengo pensando jubilarme el año que viene con 61 años, y 40 años cotizados, fui despedido por Ere en Enero 2011, y mi pregunta es la siguiente:

En el caso de que Hubiera un Nuevo Pacto de Toledo, Podría el estado quitarnos la posibilidad de acogernos a la Jubilación Anticipada a los 61 años?, espero que no.

Gracias por su ayuda.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Faustino - 22/05/2018 06:57

Comentario enviado por Faustino:

Buenos días,

me despidieron por ERE en julio de 2015. Cumpló 61 años la próxima semana. Puedo pedir la ayuda por parado de larga duración y a su vez contratar convenio con la S.S. para esperar hasta los 62 años a la prejubilación, o teniendo la ayuda no hace falta contratar dicho convenio especial ?. Muchas gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 22/05/2018 09:40

Sí, salvo que te concedan el subsidio de mayores de 55 años, SEPE no cotiza por tí.

De hecho, aun cobrando el subsidio de mayores de 55 años, puedes hacerte un convenio para cotizar más.

En definitiva, puedes acogerte a un convenio.

Salu2.

Faustino:

Buenos días,

me despidieron por ERE en julio de 2015. Cumpló 61 años la próxima semana. Puedo pedir la ayuda por parado de larga duración y a su vez contratar convenio con la S.S. para esperar hasta los 62 años a la jubilación, o teniendo la ayuda no hace falta contratar dicho convenio especial ?. Muchas gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por Rosa - 19/06/2018 22:56

Comentario enviado por Rosa:

Sólo e cotizado 16 años en media jornada tengo derecho de recibir una pensión ya que tengo 65 años les agradecería mucho que me dijeran algo muchas gracias nunca e cobrado paro ni ayuda social i estoy de alta en la seguridad social ya que trabajo en hosteleria

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 20/06/2018 10:05

Vete a la Seguridad Social, es posible que sí, pero todo depende de si han aprobado algunas leyes que estaban pendientes...

Salu2.

Rosa:

Sólo e cotizado 16 años en media jornada tengo derecho de recibir una pensión ya que tengo 65 años les agradecería mucho que me dijeran algo muchas gracias nunca e cobrado paro ni ayuda social i estoy de alta en la seguridad social ya que trabajo en hosteleria

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por eugenio - 26/03/2019 11:35

Comentario enviado por eugenio:

hola me despidieron en 2009 por un ere pero luego trabaje en 2015 7 meses y me concedieron el subsidio de 55 en 2016 como en 2015 no genere lo suficiente para acogerme al paro ya que necesitaba por lo menos 12 meses entro dentro dela norma de despido antes de 2013 para prejubilarme a los 61 teniendo cotizados 33 años un saludo

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por pilar - 26/03/2019 11:54

Comentario enviado por pilar:

estimado tu capital me parece una tremenda injusticia que una persona qu haya cotizado 40 años no tenga jubilacion por no cotizar 2 dentro de los últimos 15 y que una que haya trabajado los últimos 16 por ejemplo si que la tenga por el simple heho de cotizar 2 dentro de los últimos 15 creo que es para no votar a nadie que opinas un saludo

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 27/03/2019 07:58

El problema es que posiblemente cuente el último empleo y no lo perdiste por fuerza mayor. Si se tiene en cuenta ese empleo, sólo te dejan jubilarte voluntariamente con 2 años de antelación (pregunta en la Seguridad Social).

Además para jubilarte anticipadamente se requiere mínimo 35 años cotizados.

Desde ahora, lo cotizado en el subsidio de mayores de 52/55 años cuenta para la jubilación anticipada.

Salu2.

eugenio:

hola me despidieron en 2009 por un ere pero luego trabaje en 2015 7 meses y me concedieron el subsidio de 55 en 2016 como en 2015 no genere lo suficiente para acogerme al paro ya que necesitaba por lo menos 12 meses entro dentro dela norma de despido antes de 2013 para prejubilarme a los 61 teniendo cotizados 33 años un saludo

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 27/03/2019 08:02

Cotizar 40 años y no tener 2 en los últimos 15 es un poco complicado, porque tendría que haber trabajado desde los 10/11 años hasta los 50/51 años y después nada hasta los 65 años.

Pero entiendo su planteamiento (40 años no, pero sí 30), una persona que haya trabajado desde los 20 hasta los 50 y después nada.

De todas formas, existen formas para seguir cotizando aunque no se encuentre empleo, como los convenios con la Seguridad Social (el tema es que hay que estar informados, y nosotros hacemos lo posible para que lo estéis).

En cuanto a justo o no, lo cierto es que es un poco raro, que teniendo 30 años cotizados por ejemplo y porque no se tenga 2 en los últimos 15 te quedes sin nada, porque durante 30 años has estado aportando a la sociedad para que después no te devuelva nada.

Salu2.

pilar:

estimado tu capital me parece una tremenda injusticia que una persona qu haya cotizado 40 años no tenga jubilacion por no cotizar 2 dentro de los últimos 15 y que una que haya trabajado los últimos 16 por ejemplo si que la tenga por el simple heho de cotizar 2 dentro de los últimos 15 creo que es para no votar a nadie que opinas un saludo

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por severo ochoa - 03/07/2019 09:10

Comentario enviado por severo ochoa:

hola pero el subsidio de 55 cuenta como cotizado para la norma de 2 años dentro de los últimos 15 un saludo

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por severo ochoa - 03/07/2019 09:14

Comentario enviado por severo ochoa:

perdón se me olvidava si te despiden por contrato de fin de obra es porque el dueño quiere se supone que es un despido por desgracia contra mi voluntad no porque yo quiera es como un ere o un improcedente perdona las molestias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 03/07/2019 09:17

Sí.

severo ochoa:

hola pero el subsidio de 55 cuenta como cotizado para la norma de 2 años dentro de los últimos 15 un saludo

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 03/07/2019 09:20

No, es un despido porque la empresa vaya mal, es por fin de obra.

No sería un despido forzoso (forzoso entendido como que te tiene que despedir o la empresa quiebra).

Salu2.

severo ochoa:

perdón se me olvidava si te despiden por contrato de fin de obra es porque el dueño quiere se supone que es un despido por desgracia contra mi voluntad no porque yo quiera es como un ere o un improcedente perdona las molestias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por severo ochoa - 03/07/2019 13:38

Comentario enviado por severo ochoa:

entonces si me despidieron por un ere en diciembre de 2009 y estuve 2 años en el paro y recibí rai y me hicieron un contrato de 7 meses y me tuve que ir por fin de obra en diciembre del 2015 me concedieron subsidio de 55 hasta 2021 cuando me podría jubilar anticipadamente cumplo 61 en 2021 gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 04/07/2019 10:22

Lo que cuenta es el último empleo, me temo.

De todas formas, consulta la Seguridad Social por si hay algún término de la ley que desconozca.

Salu2.

severo ochoa:

entonces si me despidieron por un ere en diciembre de 2009 y estuve 2 años en el paro y recibí rai y me hicieron un contrato de 7 meses y me tuve que ir por fin de obra en diciembre del 2015 me concedieron subsidio de 55 hasta 2021 cuando me podría jubilar anticipadamente cumplo 61 en 2021 gracias

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por javier - 04/07/2019 10:28

Comentario enviado por javier:

hola con respecto a severo ochoa a lo mejor no cuenta el ultimo empleo porque al se 1 meses no ha generado como minimo los 12 meses que da lugar a recibir el desempleo que opinais

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 04/07/2019 10:48

Sí, eso leí en alguna ocasión, pero no lo puedo garantizar... por eso, le remito a la Seguridad Social para que lo pregunte.

Salu2

javier:

hola con respecto a severo ochoa a lo mejor no cuenta el ultimo empleo porque al se 1 meses no ha generado como minimo los 12 meses que da lugar a recibir el desempleo que opinais

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por javier - 05/07/2019 17:41

Comentario enviado por javier:

perdón pero para obtener la prejubilación o el subsidio es lo mismo porque a severo le concedieron el subsidio después del final del contrato de obra sería así si no se lo hubieran concedido por no ser un ere

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de

jubilación

Escrito por frank - 07/07/2019 03:47

Comentario enviado por frank:

En el año 2010 perdi el empleo por un ERE cobre 2 años de paro, empece a cobrar ayuda de mayores de 52 años, en el 2017 me contrataron y estube 4 meses trabajando y me despidieron por quiebra de la empresa y despues recupere la ayuda inicial, no una nueva, por que ley me aplicaran la jubilacion anticipada a los 61 o 63, a tengo cotizado mas de 40 años.

Un saludo y gracias de antemano.

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 08/07/2019 09:05

Una cosa es un subsidio y otra la prejubilación.

Una cosa es una ayuda de SEPE (Servicio de Empleo), y otra una prestación contributiva de la Seguridad Social.

Salu2

javier:

perdón pero para obtener la prejubilacio o el subsidio es lo mismo porque a severo le concedieron el subsidio después del final del contrato de obra seria asi si no no se lo hubieran concedido por no ser un ere

=====

RE: Todas las disposiciones transitorias de la reforma de las pensiones de jubilación

Escrito por tucapital.es - 08/07/2019 09:06

Por lo que he leído, te diría que se te aplica en función del último empleo, pero, al no generar derecho a ninguna otra ayuda por tu último empleo, podría ser que éste último trabajo no contara.

Pregunta en la Seguridad Social.

Salu2.

frank:

En el año 2010 perdi el empleo por un ERE cobre 2 años de paro, empece a cobrar ayuda de mayores de 52 años, en el 2017 me contrataron y estube 4 meses trabajando y me despidieron por quiebra de la empresa y despues recupere la ayuda inicial, no una nueva, por que ley me aplicaran la jubilacion anticipada a los 61 o 63, a tengo cotizado mas de 40 años.

Un saludo y gracias de antemano.

=====

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por Francisca Cecilia - 22/10/2019 12:50

Comentario enviado por Francisca Cecilia:

buenos días.Me podre jubilar a las 61 teniendo 35 años acotizados?

=====

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por Francisca Cecilia - 22/10/2019 12:50

Comentario enviado por Francisca Cecilia:

buenos días.Me podre jubilar a las 61 teniendo 35 años acotizados?

=====

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por tucapital.es - 23/10/2019 07:41

De entrada, no porque careces en 2019 de 36 años y 9 meses cotizados para tener derecho a jubilación a los 65 años... y por lo tanto, no puedes jubilarte anticipadamente a los 61, como pronto, 61 y 8 meses.

Además hay que cumplir una serie de requisitos como pérdida de empleo por causa productivas de la empresa.

Salu2.

Francisca Cecilia:

buenos días.Me podre jubilar a las 61 teniendo 35 años acotizados?

=====

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por tucapital.es - 23/10/2019 07:41

De entrada, no porque careces en 2019 de 36 años y 9 meses cotizados para tener derecho a jubilación a los 65 años... y por lo tanto, no puedes jubilarte anticipadamente a los 61, como pronto, 61 y 8 meses.

Además hay que cumplir una serie de requisitos como pérdida de empleo por causa productivas de la empresa.

Salu2.

Francisca Cecilia:

buenos días.Me podre jubilar a las 61 teniendo 35 años acotizados?

=====

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por amparo - 29/10/2019 13:23

Comentario enviado por amparo:

En noviembre 2020 cumpliré 64 años, habiendo cotizado entonces 42 años y 6 meses, qué porcentaje me descontaran del 100% de la pensión. Otra consulta, puedo jubilarme el mismo mes de noviembre 2020? o será mas conveniente acabar el último trimestre de ese mismo año.

=====

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por amparo - 29/10/2019 13:23

Comentario enviado por amparo:

En noviembre 2020 cumpliré 64 años, habiendo cotizado entonces 42 años y 6 meses, qué porcentaje me descontaran del 100% de la pensión. Otra consulta, puedo jubilarme el mismo mes de noviembre 2020? o será mas conveniente acabar el último trimestre de ese mismo año.

=====

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por tucapital.es - 30/10/2019 10:22

Te quitarán 6,8%.

Cuanto más tarde te jubiles, menos te quitarán...

Otros factores no te influye, al tener suficientes años cotizados para la jubilación a los 65 años, salvo el número de años que contará para calcular la base.

Si tu base ha ido aumentando, es mejor cuanto antes (calculará la base con menos mensualidades y más grandes), y si es lo contrario, cuanto más tarde mejor (utilizarán más mensualidades que anteriormente eran más grandes).

Salu2.

amparo:

En noviembre 2020 cumpliré 64 años, habiendo cotizado entonces 42 años y 6 meses, qué porcentaje me descontaran del 100% de la pensión. Otra consulta, puedo jubilarme el mismo mes de noviembre 2020? o será mas conveniente acabar el último trimestre de ese mismo año.

=====

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por tucapital.es - 30/10/2019 10:22

Te quitarán 6,8%.

Cuanto más tarde te jubiles, menos te quitarán...

Otros factores no te influye, al tener suficientes años cotizados para la jubilación a los 65 años, salvo el número de años que contará para calcular la base.

Si tu base ha ido aumentando, es mejor cuanto antes (calculará la base con menos mensualidades y más grandes), y si es lo contrario, cuanto más tarde mejor (utilizarán más mensualidades que anteriormente eran más grandes).

Salu2.

amparo:

En noviembre 2020 cumpliré 64 años, habiendo cotizado entonces 42 años y 6 meses, qué porcentaje me descontaran del 100% de la pensión. Otra consulta, puedo jubilarme el mismo mes de noviembre 2020? o será mas conveniente acabar el último trimestre de ese mismo año.

=====

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por Antonio Bordón Carreño - 02/01/2020 11:40

Comentario enviado por Antonio Bordón Carreño:

Tengo 61 años y 4 meses con 42 años de cotización me podría prejubilarse este año? cuanto me quedaría cobrando o me descontarías de la cotización de 1435 euros?

=====

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por Antonio Bordón Carreño - 02/01/2020 11:40

Comentario enviado por Antonio Bordón Carreño:

Tengo 61 años y 4 meses con 42 años de cotización me podría prejubilarse este año? cuanto me quedaría cobrando o me descontarías de la cotización de 1435 euros?

=====

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por tucapital.es - 03/01/2020 08:36

Pues depende del tipo de prejubilación. Si es forzosa, sí.

Leete el artículo de arriba.

Salu2.

Antonio Bordón Carreño:

Tengo 61 años y 4 meses con 42 años de cotización me podría prejubilarse este año? cuanto me quedaría cobrando o me descontarías de la cotización de 1435 euros?

=====

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por tucapital.es - 03/01/2020 08:36

Pues depende del tipo de prejubilación. Si es forzosa, sí.

Leete el artículo de arriba.

Salu2.

Antonio Bordón Carreño:

Tengo 61 años y 4 meses con 42 años de cotización me podría prejubilarse este año? cuanto me quedaría cobrando o me descontarías de la cotización de 1435 euros?

=====

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por Higinio Marqués - 15/01/2020 01:27

Comentario enviado por Higinio Marqués:

hola buenas noches, cumpliré en mayo los 61 años, tendré entonces 45 años cotizados, estoy cobrando subsidio, pero tengo convenio especial por el cual estoy cotizando 2500€ y mi despido fue por un ERE, en diciembre del 2015. mi pregunta es ¿ me puedo jubilar cuando cumpla los 61 años? gracias y un saludo

P.D. mi convenio termina el día anterior a cumplir los 61 años.

=====

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por Higinio Marqués - 15/01/2020 01:27

Comentario enviado por Higinio Marqués:

hola buenas noches, cumpliré en mayo los 61 años, tendré entonces 45 años cotizados, estoy cobrando subsidio, pero tengo convenio especial por el cual estoy cotizando 2500€ y mi despido fue por un ERE, en diciembre del 2015. mi pregunta es ¿ me puedo jubilar cuando cumpla los 61 años? gracias y un saludo

P.D. mi convenio termina el día anterior a cumplir los 61 años.

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por tucapital.es - 15/01/2020 10:33

Sí, por jubilación forzosa.

Salu2.

Higinio Marqués:

hola buenas noches, cumpliré en mayo los 61 años, tendré entonces 45 años cotizados, estoy cobrando subsidio, pero tengo convenio especial por el cual estoy cotizando 2500€ y mi despido fue por un ERE, en diciembre del 2015. mi pregunta es ¿ me puedo jubilar cuando cumpla los 61 años? gracias y un saludo

P.D. mi convenio termina el día anterior a cumplir los 61 años.

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por tucapital.es - 15/01/2020 10:33

Sí, por jubilación forzosa.

Salu2.

Higinio Marqués:

hola buenas noches, cumpliré en mayo los 61 años, tendré entonces 45 años cotizados, estoy cobrando subsidio, pero tengo convenio especial por el cual estoy cotizando 2500€ y mi despido fue por un ERE, en diciembre del 2015. mi pregunta es ¿ me puedo jubilar cuando cumpla los 61 años? gracias y un saludo

P.D. mi convenio termina el día anterior a cumplir los 61 años.

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por Jose Oca - 27/04/2020 10:43

Comentario enviado por Jose Oca:

Buenos dias el 08/08/2020 cumpla 61 años y tengo cotizados 31 años y un COE reconocido por el ISM de 3 años y 9 meses tambien tengo 18 meses de servicio militar y 270 dias por el cuidado de mi hijo .

Cual seria la edad de mi jubilacion ordinaria cobrando el 100/100 de mi base reguladora .

Cual seria mi edad de jubilacion anticipada.

Gracias .

=====

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por Jose Oca - 27/04/2020 10:43

Comentario enviado por Jose Oca:

Buenos dias el 08/08/2020 cumpla 61 años y tengo cotizados 31 años y un COE reconocido por el ISM de 3 años y 9 meses tambien tengo 18 meses de servicio militar y 270 dias por el cuidado de mi hijo .

Cual seria la edad de mi jubilacion ordinaria cobrando el 100/100 de mi base reguladora .

Cual seria mi edad de jubilacion anticipada.

Gracias .

=====

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por tucapital.es - 29/04/2020 12:00

Tu caso es bastante particular.

Consulta en la Seguridad Social.

La edad normal de jubilación con 31 años cotizados es algo más de 66 años, pero hay que añadir tus circunstancias especiales.

Para la jubilación anticipada se exige 35 años cotizados, que no cumples.

Salu2

Jose Oca:

Buenos dias el 08/08/2020 cumpla 61 años y tengo cotizados 31 años y un COE reconocido por el ISM de 3 años y 9 meses tambien tengo 18 meses de servicio militar y 270 dias por el cuidado de mi hijo .

Cual seria la edad de mi jubilacion ordinaria cobrando el 100/100 de mi base reguladora .

Cual seria mi edad de jubilacion anticipada.

Gracias .

=====

RE: ¿A qué edad me podré jubilar a partir de 2019? ¿y de 2020...?

Escrito por tucapital.es - 29/04/2020 12:00

Tu caso es bastante particular.

Consulta en la Seguridad Social.

La edad normal de jubilación con 31 años cotizados es algo más de 66 años, pero hay que añadir tus circunstancias especiales.

Para la jubilación anticipada se exige 35 años cotizados, que no cumples.

Salu2

Jose Oca:

Buenos días el 08/08/2020 cumplo 61 años y tengo cotizados 31 años y un COE reconocido por el ISM de 3 años y 9 meses también tengo 18 meses de servicio militar y 270 días por el cuidado de mi hijo .

Cual seria la edad de mi jubilacion ordinaria cobrando el 100/100 de mi base reguladora .

Cual seria mi edad de jubilacion anticipada.

Gracias .

=====